

FACULTAD: Facultad de Educación

PROGRAMA ACADÉMICO: Licenciatura en Pedagogía Infantil

ANEXO 2
BIBLIOTECA ALFONSO BORRERO CABAL, S.J.
DESCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO
FORMULARIO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS DOCTORAL O TRABAJO DE GRADO						
DISCURSOS Y PRÁCTICAS DE RESOCIALIZACIÓN QUE CONFIGURAN LA CIUDADANÍA Y LAS CONCEPCIONES DE INFANCIAS EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ						
SUBTÍTULO, SI LO TIENE						
AUTOR O AUTORES						
Apellidos Completos			Nombres Completos			
Díaz Lozano			Cindy Lorena			
Rivera Quintero			Sandra Lucia			
Tarquino González			Lina Marcela			
DIRECTOR (ES) TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO						
Apellidos Completos			Nombres Completos			
Ospina Antury			Neyith			
FACULTAD						
Facultad de Educación						
PROGRAMA ACADÉMICO						
Tipo de programa (seleccione con "x")						
Pregrado	Especialización	Maestría	Doctorado			
X						
Nombre del programa académico						
Licenciatura en Pedagogía Infantil						
Nombres y apellidos del director del programa académico						
Sandra Posada Bernal						
TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:						
Licenciada En Pedagogía Infantil						
PREMIO O DISTINCIÓN <i>(En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial):</i>						
CIUDAD						
Bogotá		AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO			NUMERO DE PAGINAS	
Bogotá		2014			134	
TIPO DE ILUSTRACIONES (seleccione con "x")						
Dibujos	Pinturas	Tablas, gráficos y diagramas	Planos	Mapas	Fotografías	Partituras
SOFTWARE REQUERIDO O ESPECIALIZADO PARA LA LECTURA DEL DOCUMENTO						

Nota: En caso de que el software (programa especializado requerido) no se encuentre licenciado por la Universidad a través de la Biblioteca (previa consulta al estudiante), el texto de la Tesis o Trabajo de Grado quedará solamente en formato PDF.

MATERIAL ACOMPAÑANTE

TIPO	DURACIÓN (minutos)	CANTIDAD	FORMATO		
			CD	DVD	Otro ¿Cuál?
Vídeo					
Audio	2 minutos	4	X		
Multimedia					
Producción electrónica					
Otro Cuál?					

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVE EN ESPAÑOL E INGLÉS

Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. *(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Sección de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará).*

ESPAÑOL	INGLÉS
Infancias	childhoods
Resocialización	re-socialization
Sistema Penitenciario	prison system
Ciudadanía	citizenship
Subjetividad	citizenship
Discursos y Practicas	discourses and practices

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras - 1530 caracteres)

Investigación de pregrado que indaga acerca de las prácticas y discursos de resocialización que configuran la ciudadanía y las concepciones de infancias que se llevan a cabo en la cárcel de mujeres el Buen Pastor de Bogotá. Se construye haciendo una aproximación hacia la resocialización, ciudadanía e infancias, dando un explicación y basándonos en un análisis de teorías, entrevistas, encuestas, grupos focales y la observación registrada en los diarios de campo realizadas a los actores inmersos en el contexto.

Undergraduate research that investigates the re-socialization practices and discourses that shape conceptions of citizenship and childhoods that are held in the women's prison Buen Pastor in Bogota. It is built by an approach to the re-socialization , citizenship and childhoods , giving an explanation and based on an analysis of theories , interviews, surveys, focus groups and observation recorded in field notes made in the context immersed actors.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL

CINDY LORENA DÍAZ LOZANO
SANDRA LUCÍA RIVERA QUINTERO
LINA MARCELA TARQUINO GONZÁLEZ

DISCURSOS Y PRÁCTICAS DE RESOCIALIZACIÓN QUE CONFIGURAN LA
CIUDADANÍA Y LAS CONCEPCIONES DE INFANCIAS EN EL CENTRO DE
RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

2014



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL

CINDY LORENA DÍAZ LOZANO
SANDRA LUCÍA RIVERA QUINTERO
LINA MARCELA TARQUINO GONZÁLEZ

DISCURSOS Y PRÁCTICAS DE RESOCIALIZACIÓN QUE CONFIGURAN LA
CIUDADANÍA Y LAS CONCEPCIONES DE INFANCIAS EN EL CENTRO DE
RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ

TRABAJO DE GRADO

Asesor Temático: Neyith Ospina Antury

BOGOTÁ D.C.

2014

ARTÍCULO 23, RESOLUCIÓN #13 DE 1946

“La universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajo de tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vean en ellas anhelo de buscar la verdad y la justicia”.

CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO 1.....	11
CAPÍTULO 1	10
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.2 ANTECEDENTES	12
1.3 JUSTIFICACIÓN	22
1.4 OBJETIVOS.....	24
1.4.1 Objetivo general.....	24
1.4.2 Objetivos específicos	24
CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO.....	25
2.1 MARCO JURÍDICO INFANCIAS	25
2.2 MARCO JURÍDICO SISTEMA PENITENCIARIO	32
CAPÍTULO 3. MARCO TEÓRICO	46
3.1 INFANCIAS.....	46
3.2 CIUDADANÍA	57
3.3 SUBJETIVIDAD	63
3.4 RESOCIALIZACIÓN O REINSERCIÓN SOCIAL	68
3.5 SISTEMA PENITENCIARIO	74
3.6 RELACIÓN ENTRE CATEGORÍAS	81
3.7 PRÁCTICA.....	85
3.8 DISCURSO.....	86

CAPÍTULO 4. MARCO METODOLÓGICO	87
4.1 FASES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	87
4.2 CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	88
4.3 MÉTODO	94
4.3.1 Hermenéutica	94
4.4 INSTRUMENTOS	97
4.4.1 Observación participante.....	97
4.4.2 Grupos focales	98
4.4.3 Encuesta	99
4.4.4 Entrevista	100
4.4.5 Diario de campo	100
4.5 ENFOQUE	101
4.5.1 Investigación cualitativa.....	101
CAPITULO 5. ANÁLISIS.....	104
5.1 ANÁLISIS INTERPRETATIVO DE LOS RESULTADOS.....	104
CAPITULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
6.1 CONCLUSIONES	121
6.2 RECOMENDACIONES.....	126
BIBLIOGRAFÍA.....	128
Disponible en: UNODC. OFICINA DELAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA. 2004. Consultado el 23 de abril del 2014. http://observatoriovihcarceles.org/es/vih/genero-vih-menu.raw?task=download&fid=83	132
ANEXOS	134

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Encuestas y entrevistas.....	1346
Anexo B. Diarios de campo.....	1346
Anexo C. Raes	1346
Anexo D. Audio.....	1346

“Todas las personas mayores fueron al principio niños. (Aunque pocas de ellas lo recuerdan.)”

“El principito”

Antoine de Saint Exupéry

FICHA TÉCNICA

Nombre completo de las autoras:

Cindy Lorena Díaz Lozano

Sandra Lucia Rivera Quintero

Lina Marcela Tarquino González

Título del trabajo: Discursos y prácticas de resocialización que configuran la ciudadanía y las concepciones de infancias en el Centro de Reclusión de mujeres el Buen Pastor de Bogotá

Ciudad: Bogotá

Año de elaboración: 2014

Número de páginas: 133

Número de referencias

Título obtenido: Licenciada en Pedagogía Infantil

Facultad: Educación

Programa: Licenciatura en Pedagogía Infantil

RESUMEN O DESCRIPCIÓN BREVE DEL TRABAJO

Investigación de pregrado que indaga acerca de las prácticas y discursos de resocialización que configuran la ciudadanía y las concepciones de infancias que se llevan a cabo en la cárcel de mujeres el Buen Pastor de Bogotá. Se construye haciendo una aproximación hacia la resocialización, ciudadanía e infancias, dando un explicación y basándonos en un análisis de teorías, entrevistas, encuestas, grupos focales y la observación registrada en los diarios de campo realizadas a los actores inmersos en el contexto.

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES

Infancias, resocialización, sistema penitenciario, ciudadanía, subjetividad, discursos y prácticas.

CAPÍTULO 1

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La ley 65 de 1993: la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. Así mismo, la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización.

Retomando las últimas palabras acabadas de citar, partimos de que las reclusas aunque han sido castigadas al privarlas de su libertad, no dejan de ser ciudadanas, entendiendo esta concepción desde la perspectiva de derechos.

Indiscutiblemente el derecho a procrear se les fue respetado, pero el siguiente paso tiene que ver con brindarles las condiciones adecuadas y necesarias para seguir avanzando en su proceso de formación, en donde además se involucren a sus hijos; niños y niñas a los que si bien se les reconoce el derecho a la vida, se les están negando otros derechos que están contemplados en el Artículo:44 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y que resaltaremos a continuación: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o

moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Si bien es claro que a nivel penitenciario no se habla de formación ciudadana sino de resocialización. El impacto que cada uno de los procesos quiere generar a nivel social, puede convertirse en una especie de acuerdo en tanto, que ambos se fundamentan en una perspectiva de derechos y además pretenden la construcción y el mantenimiento de las relaciones sociales.

Esta investigación es pertinente en tanto es necesario abordar una perspectiva de derechos desde distintos puntos de vista: infancia, ciudadanía y sistema penitenciario; porque solo así podría generarse una propuesta de intervención en la que las madres reclusas y sus hijos se sientan en igual de condiciones con respecto al resto de los ciudadanos, de vivir sus derechos y ejercer su ciudadanía.

Igualmente, serviría para ampliar la visión que la sociedad interna y externa tienen sobre infancia y la ciudadanía, como complemento al proyecto resocializador de las madres reclusas en el que deben además, ejercer un papel de formadoras de sus hijos en equipo con las profesoras del jardín infantil. Entonces, si bien el sistema penitenciario no resocializa niños y niñas, si los debe preparar para una vida en sociedad, una vida lejos de sus madres, una vida totalmente distinta a la que han tenido durante los tres primeros años.

1.1 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los discursos y prácticas institucionales de resocialización que configuran la formación ciudadana y las concepciones de infancias, en el Centro de reclusión de Mujeres el Buen Pastor de Bogotá?

1.2 ANTECEDENTES

Las razones que promueven esta investigación “Prácticas y discursos de resocialización que configuran la ciudadanía y las concepciones de infancias en el centro de reclusión de mujeres el buen pastor” se fundamentan en los resultados observados en investigaciones relacionadas con la resocialización y el sistema penitenciario.

Con el objetivo de conocer la situación real de las mujeres privadas de la libertad que comparten este espacio con sus hijos, decidimos indagar en 3 líneas así: organizaciones del estado que hablan del tema, investigaciones que se han hecho y otras organizaciones que abordan el tema.

Organizaciones del estado que hablan del tema

En el que el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) informó que: dentro de las principales acciones desarrolladas por el ICBF se encuentra la realización de un diagnóstico elaborado en 2004, junto con el INPEC (Instituto Nacional Penitenciario de Colombia), para

conocer la situación de los menores de 3 años, a partir del cual definió en su estructura programática y presupuestal una modalidad de atención específica para esta población. En 2005, se adelantó un taller conjunto de capacitación a funcionarias y funcionarios de las dos entidades, para socializar el convenio e impartir directrices respecto de su contenido y alcance. Informó asimismo acerca de la realización de visitas de seguimiento conjuntas con el INPEC.

ICBF E INPEC: trabajan conjuntamente para fortalecer el programa de “Atención a Menores de Cero (0) a Tres (3) años, Hijos (as) de Internas”, el cual se ajusta metodológicamente a los Lineamientos Técnico Administrativos para la Modalidad ICBF-INPEC formulados por el ICBF, entre los cuales se encuentran tanto aspectos pedagógicos como aspectos de atención integral. Para la implementación de la Modalidad, deberán consultarse los lineamientos específicos del ICBF obtenidos por el Establecimiento de Reclusión a través del Comité Operativo o la Coordinación con el Centro Zonal o Regional del ICBF y deberán hacer parte del archivo del Programa.

Investigaciones que se han hecho

Un estudio realizado por Briceño-Donn 2006 p.30, dice que: “Particularmente en Colombia se brinda la posibilidad a las madres reclusas de permanecer con sus hijos hasta que estos cumplan la edad de tres años”. Durante el estudio se encontró que “menos del 15% de los establecimientos cuentan con guardería 8 en reclusiones de mujeres y 1 en el EPC de Valledupar”. El trabajo señaló respecto a las cárceles del país que: sólo el 14.5% de los establecimientos donde se encuentran reclusas mujeres más del 50% de ellas, madres y mujeres

cabeza de familia-, cuentan con guardería para los menores de tres años de edad. (Briceño-Donn, 2006, p.42)

El INPEC es la otra institución designada por el estado para trabajar el tema para lo cual ha diseñado programas dirigidos a madres gestantes, lactantes y niños de 0 a 3 años. Ha construido y adecuado 9 guarderías a nivel nacional y se han destinado recursos para su sostenimiento. En el 2004 dicha institución realizó un censo y se encontró que para el año 2006 habían en el país, 3.594 mujeres privadas de la libertad de las cuales para el rango de edad de 18 a 29 años corresponde el 43.4%, 30 a 44 años 43.5%, 45 a 59 años 10.5%, 60 años o más 2.7%. (Briceño-Donn, 2006, p.29).

Briceño-Don afirma lo siguiente: “Adicionalmente, según se informó por parte de las internas, ni las madres ni sus hijas e hijos menores reciben asesoría psicológica para el momento de la separación, a los tres años de edad. Sobra decir que se trata de una nueva ruptura traumática para todos, y que el seguimiento profesional para afrontarla es fundamental. Los menores, en general, no cuentan con la atención pediátrica profesional y, según se informó, los médicos de la reclusión únicamente los atienden cuando están enfermos y si se presenta una situación de urgencia, son remitidos a la clínica, donde no van acompañados por sus madres.” (Briceño-Donn, 2006, p. 44)

Una tesis titulada: “Las relaciones de cuidado entre madre e hijo en la Cárcel de Mujeres el Buen Pastor de Bogotá D.C.”, tuvo como objetivo “detectar qué características que presentan estas interacciones; identificando si se evidencian o no relaciones de cuidado en ellas. Al mismo

tiempo, se propusieron algunas estrategias para potenciar unas adecuadas relaciones de cuidado entre madre e hijo en este contexto carcelario” (Granados, 2009, p. 29). En ella, se realizaron diferentes talleres tocando temas del vínculo afectivo, relaciones de cuidado, masajes y taller de resiliencia. También se realizó un trabajo de profundización de las relaciones de cuidado con dos madres una vez salieron de prisión. Los logros obtenidos por medio de talleres y actividades realizadas, sensibilizaron a las madres, y ayudaron a pensar y a sentir la necesidad de establecer vínculos más cálidos con los propios hijos, centrados en el cariño, el cuidado y el respeto mutuo. Los resultados mostraron que las madres deben mejorar las relaciones de cuidado con sus hijos, pero que para que esto pase primero deben mejorar las relaciones con las demás reclusas, y la convivencia entre ellas. También se observó que deben existir más profesionales como psicólogos que puedan ayudar en este establecimiento, en mejorar la comunicación afectiva entre las madres, como de ellas con los niños. Se expone que se debería realizar un trabajo donde las madres aprendan a manejar emociones. La institución debería abrir más espacios de interacción entre madre e hijo, para que ambos se conozcan y puedan así establecer unas adecuadas relaciones basadas en el afecto, conocimiento mutuo, y establecimiento de acuerdos.

Otro estudio investigativo es el de Galvis (2003): “Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia: teoría y realidad. Permite confrontar la situación de las cárceles en Colombia desde dos panoramas, la teoría y la realidad”. Se realizó un trabajo sobre todas las problemáticas que se llevan dentro de una cárcel, el uso, el cuidado, el bienestar, los deberes y derechos. Se tuvo en cuenta el punto de vista de los que están afuera y los que están adentro, se hace énfasis en que las cárceles son un mal necesario, y se pone en descubierto las normas que regulan el Sistema Penitenciario y Carcelario. Dentro de sus recomendaciones propone que la actuación debe ser

conjunta y debe estar encaminada a combatir, paulatinamente, pero de manera decidida, todas las causas internas y externas que generan la inestabilidad del sistema.

“Mujeres y prisión en Colombia: análisis desde una perspectiva de derechos humanos y género en la reclusión de mujeres de Bogotá”, fue una investigación hecha por la Procuraduría General de la Nación en la reclusión de mujeres de Pereira, el establecimiento carcelario de Zipaquirá, el establecimiento penitenciario y carcelario de Valledupar y el establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad de Valledupar cuyo objetivo consistió en “visibilizar la problemática particular que el Estado colombiano está en mora de atender adecuadamente; respecto a necesidad de ofrecer capacitación adecuada y de adoptar medidas afirmativas para garantizar la vigencia efectiva de los derechos de las mujeres privadas de libertad y sus familias. (Briceño-Donn, 2006, p.p. 5-6). Con el trabajo se encontraron importantes vacíos en la legislación colombiana que suponen un esfuerzo integrador en la interpretación y aplicación de las normas, tanto por las autoridades encargadas de su implementación desde el poder ejecutivo, como de su aplicación por parte de la rama judicial, así como reflexiones sobre eventuales reformas que incorporen adecuadamente la perspectiva de género en las disposiciones relativas al sistema penitenciario y carcelario (Briceño-Donn, 2006, p.14).

Particularmente, “Las condiciones estructurales y ambientales de la mayoría de los centros de reclusión, especialmente de las celdas individuales, resultan inadecuadas para la permanencia de una mujer embarazada y de niños menores de tres años”. Tales celdas no responden a los requerimientos fisiológicos propios de una mujer en avanzado estado de

embarazo o para un recién nacido, lo que impide que muchas actividades se realicen en las condiciones de higiene requeridas. Piénsese, por ejemplo, en las necesidades de micción nocturna de una mujer en el octavo mes de gestación o en el cambio de pañales en horas de la noche o la preparación de teteros con las limitaciones de espacio en que duermen madre e hijo. (Tapparelli, 2008, p.1) el mismo autor en la (p.7) señala que en (Canadá) el niño tiene voz para decidir, dependiendo la edad. En los casos en los que la madre decide sobre si llevar o no al niño consigo, esta decisión muchas veces se ve atada al cupo en las instalaciones (p.7)

Propuesta Para El Hogar El Esplendor: “Reclusión De Mujeres El Buen Pastor”, Lozano, N., Montaña, A., Molina, G., Beltrán, D., Díaz, P., Rodríguez, L., 2013. Fue una investigación realizada por estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana que se encargó de analizar estudios internacionales sobre el tema. Se encontró que por ejemplo, el 6 y el 8% de las mujeres que ingresan a la cárcel en EEUU están embarazadas, esta es una de las razones genuinas y legítimas para que las mujeres embarazadas queden exentas de ciertos aspectos del régimen penitenciario. Algunas veces un bebé nace dentro de la cárcel ya sea por accidente o porque así se planeó, al pasar esto los niños y niñas que nacen allí deberán recibir un acta de nacimiento, para proteger al niño o niña de ser estigmatizado en el futuro, la cárcel no deberá aparecer como lugar de nacimiento.

El Tiempo publicó el 26 de julio del 2013 (Colombia) un artículo en el que informa a los lectores acerca de la situación de los niños que crecen tras las rejas de la Cárcel El Buen Pastor de Bogotá. La publicación cuenta que en este lugar se encuentran treinta y tres pequeños, desde cero a tres años, que de siete de la mañana a cuatro de la tarde permanecen en el jardín infantil

“Esplendor”. Cuando se acaba la jornada en el jardín es decir, todas las noches, al igual que los fines de semana, los niños están con sus madres, en sus celdas en donde se siente un ambiente de hostilidad y violencia. Las madres reclusas tienen la posibilidad de exigir a la justicia colombiana que les suspenda la pena durante seis meses, mientras tienen a sus hijos en la libertad, posiblemente en su casa o en un buen hospital, luego deben regresar a la cárcel lo más pronto posible, posteriormente las visitas a sus hijos solo se permiten una vez al mes de sus familiares o tutores más cercanos.

“Sistema carcelario, derechos humanos y políticas públicas: los niños nacidos detrás de las rejas”, (Tapparelli, 2008) fue otra investigación donde se abordó varias investigaciones que se realizaron en las cárceles de Brasil y El Salvador, es para resaltar que encontramos que allí a diferencia de Colombia sólo se les permite a las mujeres tener sus hijos en prisión hasta los 6 meses. El documento propone la implementación de políticas públicas que mejoren las condiciones de las madres y sus hijos y que estén en concordancia con los derechos humanos. De esta manera, el documento busca identificar y analizar los derechos que se les están vulnerando a los niños, en especial el derecho a la libertad. Según el documento, en Brasil las condiciones a las que se ven enfrentadas las madres que tienen a sus hijos en las cárceles no son muy buenas, dado a que no les garantizan un buen cuidado ni espacio para estar con sus hijos. A comparación de El Salvador se encontraron las mismas problemáticas dado a que las prisioneras no les garantizan el buen cuidado con sus hijos en lo relacionado con atención pediátrica ni nutricional.

“Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas 2006 fue otra investigación que mostró los desarrollos recientes en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas”. La

función de este documento es buscar las problemáticas que están abordando a las internas que tienen a sus hijos con ellas. Las problemáticas que se identifican se relacionan con las condiciones de las instalaciones, el personal no capacitado, falta de contacto con la familia, falta de programas educativos y de trabajo, falta de cuidados de la salud apropiados. Una alta proporción de las mujeres encarceladas tienen historias de abuso mental, físico o sexual, el impacto negativo que el encarcelamiento de las madres tiene sobre sus hijos y el número desproporcionado de mujeres indígenas y mujeres extranjeras en la cárcel. Esto busca analizar de qué manera se pueden solucionar dichas problemáticas y de qué manera las desarrollan.

Como afirma Townhead “Con relación al tiempo que los niños duran en prisión, se enfrentan dos ideas bastante opuestas, por un lado están quienes dicen que a mayor permanencia en la cárcel mayor afectación para el desarrollo del niño, estos países dejan estar al niño hasta los 3 años de edad” Caso Colombia. (Townhead, 2006). Por otro lado, quienes protegen la preservación de lazos familiares hijo-madre, dejan a estar a los niños hasta los 10 años. En otros casos se le suspende la sentencia a la madre hasta que su hijo alcance los 14 años de edad.

“Construcción subjetiva de los infantes que viven con sus madres en prisión”, (Ramírez, 2006). Fue un trabajo en el que se logró desarrollar investigaciones a profundidad que enfatizaran en los factores constitutivos del siquismo de los niños que viven con sus madres en los centros penitenciarios. Propuso algunas vías de acción en el trabajo fuerte con los niños, que fomenten la participación y el movimiento para dar solución a estas problemáticas de los niños en condiciones de madres encarceladas, ya que alcanzan a verse vulnerados en sus derechos de participación y ciudadanía, y con esto los profesionales darle continuidad al análisis de estas

situaciones, para mejoría del mismo. Dentro de sus recomendaciones sugirió dar una serie de estudios que permitan revisar institucionalmente los programas que tengan como principal agente los infantes, ya que es por ellos que se pueden generar otras formas de acción.

“Niños y niñas presos de las circunstancias” (Robertson, 2008). Fue una investigación que centró su atención en aquellos niños y niñas que viven en las cárceles sin haber delinquido. Niños que están allí porque a sus madres se les ha acusado o culpado de un delito. Los hallazgos mostraron que el sistema penitenciario por lo general ignora a estos niños y sus necesidades quedan sin ser atendidos, haciendo la aclaración de que esto sucede en la mayoría de países.

Otros puntos de vista, diferentes a los académicos

En Colombia Fundación Akapana, una entidad sin ánimo de lucro que se encarga de conseguir ropa, alimentos, leche, medicamentos y otros elementos para los hijos de las internas de El Buen Pastor. También reúne y consigue el transporte y los refrigerios de los hijos de las reclusas, cuando deben salir de la cárcel al cumplir los tres años, para que puedan ir a visitar a sus madres una vez al mes.

La cuestión de niños que viven en la cárcel tiene muchas caras, sin embargo en el presente documento el foco primordial está en el período anterior y posterior al encarcelamiento: la situación en que los niños ingresan a la cárcel y los efectos que esto tiene después de que han salido de prisión. Y se aclara como cada niño/a se ve afectado/a de manera diferente. Así como hay niños que viven con su madre mientras cumple una sentencia privada de la libertad, otros

niños están con su madre mientras está detenida en la estación de policía durante las investigaciones o por un período de arresto preventivo. Algunos niños tras vivir en su comunidad se mudan a la cárcel, otros nacen cuando la madre está encarcelada. Los niños pueden salir de la cárcel al mismo tiempo que su madre o antes que ella. Algunos pasan tiempo en la comunidad antes de vivir en la cárcel o durante su período en prisión; otros, sólo conocen la cárcel. Es por ello que se hizo el análisis de que sucede en todos estos casos. Además, se rescataron estrategias de prevención del delito para apoyar a las mujeres y evitar de raíz el comportamiento criminal, canalizar a las mujeres fuera de los procedimientos judiciales formales y hacia medidas como los procesos de justicia reparadora, evitar la detención preventiva e imponer sentencias sin privación de la libertad para mujeres con responsabilidades maternas: todas las anteriores deberían emplearse a fin de evitar los efectos negativos de crecer en la cárcel. Independientemente de si viven dentro o fuera de la cárcel, los hijos de las presas no han cometido delito alguno, por lo que no deberán pagar por ello.

Dentro de sus recomendaciones los niños y niñas de las presas no son delincuentes y no deben pagar por ello. Los niños y niñas que viven en la cárcel deberán llevar vidas tan buenas como las que tendrían si vivieran fuera. El interés superior del niño o niña será lo primero a considerar en todo momento. Se deberá mirar a los niños y niñas que viven en la cárcel desde la perspectiva de los derechos y el bienestar de la niñez, en lugar de verlos como una faceta de la administración penitenciaria o en lugar de ignorarlos completamente.

1.3 JUSTIFICACIÓN

A lo largo de nuestro proceso de formación como pedagogas infantiles pudimos tener un acercamiento práctico y teórico a las prácticas educativas propias del contexto educativo colombiano. Al llegar al hogar infantil El Esplendor 1 donde realizamos dos de las prácticas contempladas en nuestro núcleo fundamental de formación; se despertó en nosotras un interés particular ya que era la única práctica en la que tendríamos la oportunidad de hacer un trabajo de intervención no solo con las niñas y los niños sino además con sus madres, quienes se encuentran en el Patio 4.

Partimos de la situación común de madres e hijos, el hecho de estar privados de la libertad, las primeras por ley y los segundos por las circunstancias. Nos preguntábamos entonces, cuál podría ser el enfoque educativo que se proponía en este contexto especial que diera respuestas a las necesidades particulares de esta población, la cual de entrada, según nuestro criterio, tenía que tener un fuerte componente de formación ciudadana.

El interactuar los primeros meses en este lugar, nos acercó un poco al tema de la resocialización, a partir de allí iniciamos un recorrido teórico que nos mostró que resocialización y formación ciudadana son procesos que tiene mucho en común, es decir, que sus objetivos comparten un mismo ideal, vivir armónicamente en la sociedad.

Por esta razón, esta investigación nos puede entregar nuevos datos que sirvan para entender que una propuesta pedagógica en este contexto, debe apuntar a que los niños, las niñas

y sus madres se reconozcan como seres sociales, que si bien deben aprender reglas y normas que les impone la sociedad, tiene derecho a reflexionar, discutir y transformar esas reglas.

Indiscutiblemente, los resultados de la investigación podrían servir para que los actores institucionales y familiares les garanticen a los niños y a las niñas del Hogar infantil el Esplendor 1, las mismas posibilidades que tiene otros niños en otros contextos, de desarrollar sus capacidades y de vivir su ciudadana.

Igualmente, esta investigación permitirá dar una mirada al proyecto resocializador de la cárcel de mujeres el Buen Pastor, con el fin de considerar aspectos positivos y negativos que surjan desde el punto de vista de las reclusas, quienes son las primeras llamadas a evaluar y medir el impacto que este programa ha tenido en cada una de ellas, simplemente con el deseo de mejorar.

En definitiva, esta investigación entregará o facilitará información que posibilite a las docentes del Hogar Infantil El Esplendor 1, hacer una propuesta pedagógica en la que su eje fundamental sea la formación ciudadana como complemento al proyecto resocializador de la institución. No se puede desconocer que para los niños, las niñas y las madres de este lugar, el ambiente se torna complejo para generar metas y proyectos de vida, pero esto no es una excusa para apoyar su proceso educativo desde nuestro que hacer pedagógico que apunte al desarrollo individual y a una mejor calidad de vida.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo general

Evidenciar los discursos y prácticas institucionales de ciudadanía y las concepciones de infancias como elementos de resocialización en los diferentes actores de este contexto.

1.4.2 Objetivos específicos

- Escuchar la voz de los actores, para realizar una comparación teórica y un análisis de sus discursos resocializadores.
- Indagar las concepciones sobre infancias y ciudadanía que tienen los distintos actores inmersos en el contexto inmediato de los niños y niñas de la cárcel el buen pastor, para saber si es necesario o no hacer un trabajo que amplíe estas concepciones.
- Conocer cuál es la situación en la que se encuentra el proyecto de resocialización de la cárcel el buen pastor, para así hacer una retroalimentación que aporte al proyecto de resocialización.

CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO

2.1 MARCO JURÍDICO INFANCIAS

En este apartado nombraremos las normas y leyes aplicables de nuestra investigación, comenzamos indagando las normativas internacionales para finalizar por las locales que son las que rigen a la población a investigar. Este marco normativo es indispensable para determinar las disposiciones que se encuentran respaldando a las infancias en particular.

Leyes internacionales en pro a las infancias:

Empezando por la Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían derechos humanos. (CDN. 1989).

Esta convención establece 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. (CDN. 1989).

Es por ello que se pudo poner en evidencia como los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Lo anterior indica una nueva visión donde se ve a los niños y niñas como sujetos sociales de derecho, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad, subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y asistencia; la necesidad de protección jurídica y no jurídica del niño antes y después de su nacimiento; la importancia del respeto de los valores

culturales de la comunidad del niño, y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad. (CDN, 1989).

Otra investigación que encontramos fue: El estado mundial de la infancia, edición especial 1989 de la UNICEF. En donde se citan varios enunciados en los que se relata la historia de la infancia y su progreso ante la sociedad. A continuación están los más relevantes ante la población seleccionada y que nos aportan a la construcción y direccionamiento de este trabajo.

1924: La Liga de las Naciones aprueba la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño la declaración establece el derecho de los niños y niñas a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual asistencia especial cuando están hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado huérfanos ser los primeros en recibir socorro cuando se encuentran en dificultades; libertad contra la explotación económica; y una crianza que les inculque un sentimiento de responsabilidad social.

- 1966: Se aprueban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Ambos pactos promueven la protección de los niños y niñas contra la explotación y el derecho a la educación.

- 1973: La Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo que establece los 18 años como la edad mínima para realizar todo trabajo que pueda ser peligroso para la salud la seguridad o la moral de un individuo.

- 1989: La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba unánimemente la Convención sobre los Derechos del Niño, que entra en vigor al año siguiente.
- 1990: La Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 aprueba la Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, junto a un plan de acción para ponerla en práctica en el decenio de 1990.

Con esto se encontró que los artículos más relevantes en pro a las necesidades de los niños está el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: El Artículo 6 declara: “que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida” y que los Estados partes “garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”. El derecho a la supervivencia y el desarrollo está estrechamente ligado a los derechos del niño a disfrutar del máximo grado de salud, disponer de servicios sanitarios y contar con un nivel de vida adecuado.

Dentro de los artículos que se aproximan a nuestra investigación está el Artículo 12, que sostiene que los Estados partes “garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y la madurez del niño.”

El papel de las infancias en Colombia: En Colombia dentro de las normativas más importantes que se pueden evidenciar alrededor de las infancias es el (Código de la infancia y la

adolescencia. Ley 1098 de 2006), el cual marca un hito para la defensa y garantía de los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes. En este marco se reconoce por primera vez y de manera legal el derecho al desarrollo integral en la primera infancia (Artículo 29): "la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Son derechos impostergables de la primera infancia: la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial". Con ello es que se rigen las familia, instituciones, grupos sociales, culturas en los que un menor este implícito.

Con una de las leyes más importantes en nuestro país donde la educación está cogiendo más fuerza y trabajando por una educación integral, con ello, dar educación a los niños y niñas menores de cinco años por medio de alianzas intersectoriales. Una de ellas es el convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que garantiza la integralidad en la atención a 400.000 niños y niñas menores de cinco años pertenecientes a los niveles uno y dos del Sisben. Esta atención se brindará por medio de tres modalidades que buscan responder de manera diferencial a las necesidades de los niños y sus familias: fortaleciendo los procesos que vienen realizándose en los escenarios comunitarios, abriendo espacios en el sector urbano y realizando un esfuerzo especial en el sector rural donde no hay ningún tipo de atención para estos niños y niñas. (MEN 2014, bajado de internet) no obstante indagar sobre estos procesos para que no sean asistenciales y sean más pedagógicos.

Con esto evidenciamos porque es tan importante el trabajo del ICBF, que es el encargado directo de todo lo relacionado con la infancia y con sectores vulnerados y en conflicto, este

instituto trabaja a la mano con la cárcel el buen pastor donde están niños de 0 a 3 años con sus madres mientras ellas pasan su condena.

Para nosotras es importante el papel de las infancias, oportunamente encontramos un documento del estado: “La participación y el ejercicio de la ciudadanía como derecho que facilita la realización del conjunto de derechos de los niños y niñas en primera infancia, constituye una de las orientaciones fundamentales de la política de atención integral a la primera infancia, que en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre adelanta el país con el propósito de generar las condiciones y ámbitos que promueven el desarrollo integral”(de 0 a siempre.)

Infancia es para el ICBF un ciclo vital para que los niños y niñas desarrollen aquellas competencias que les permitan un conocimiento de sí mismos, interactuar con los demás y una comprensión de sus entornos físico y social, con esto se entiende que la atención a la primera infancia es el eje fundamental para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano.

Esta información es vital para este proceso ya que el ICBF es la institución que ejerce el rol de agente formador de infancias en nuestro contexto de investigación.

Entonces es aquí donde mirando la población a la que estamos trabajando observamos que el ICBF busca desarrollar acciones para garantizar la educación inicial, el cuidado y la nutrición de niños y niñas menores de 5 años, así como adelantar las gestiones para lograr que accedan a todas las atenciones establecidas en la Ruta Integral de Atenciones. Estas modalidades

contratadas por el ICBF se regulan a través de los manuales, guías, anexos y formatos que se describen a continuación.

El ICBF, conforme a la normatividad vigente está facultado para celebrar contratos de aporte para brindar el servicio público de bienestar familiar. En consecuencia, para administrar las modalidades de atención a las que hace referencia el presente manual se puede celebrar contrato de aporte, distintas entidades, incluidas las asociaciones de padres de familia, cooperativas, organizaciones comunitarias y de grupos étnicos, ONG, Cajas de Compensación Familiar, cabildos indígenas, iglesias y confesiones religiosas, entre otras (MANUAL OPERATIVO Modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral para la primera infancia Servicios contratados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 2013, p.28)

No obstante, el ICBF conforme a todas sus normativas está regido con el código de infancia y adolescencia la cual se ampara para tratar temas legales y de ayuda asistencial a sectores y poblaciones necesitadas. Por otro lado el artículo 50 de la Ley 75 de 1968 creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos

2.2 MARCO JURÍDICO SISTEMA PENITENCIARIO

Para alcanzar los objetivos propuestos, es necesario evidenciar los elementos conceptuales y jurídicos del sistema penitenciario y carcelario, estableciendo las características teóricas y contextuales del mismo, por lo que se hará referencia al marco constitucional, a los convenios y tratados internacionales que consagran la protección y las garantías mínimas que deben tener todas las personas privadas de la libertad, así como a la normatividad nacional que regula la materia.

A continuación se enumeran las principales cláusulas de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos pertinentes, que sirven de marco legal para el estudio de las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad, tomado del texto “Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad en Nuevo León”

Como primera medida quisimos indagar la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, en su artículo 2 señala que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Dentro de otros documentos se encontró el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre

de 1966, en su artículo 3” refiere que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en él. Y en el artículo 10 establece que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano. En relación a la clasificación el Pacto dice que los procesados serán separados de los condenados, y serán sometidos a un tratamiento distinto y que los menores estarán separados de los adultos. Por último establece que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los sentenciados.

Dentro de esta investigación se encontró una Convención Americana Sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad en Nuevo León, en su artículo 5 consagra el derecho a la integridad personal, establece que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

A partir de lo anterior encontramos los siguientes apartados que contribuyen con la investigación: El numeral 5.3 refiere que la pena no puede trascender de la persona del delincuente, en el numeral 5.4 se establece que procesados y condenados deberán estar separados, y por último, en el numeral 5.6. Se consagra que la pena privativa de libertad tendrá como finalidad la reforma y la readaptación social de los condenados.

En este sentido se encontró las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y

Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

En efecto en las Reglas Mínimas se señalan algunas disposiciones que hacen mención a las mujeres: La Regla 8 establece que los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.

Es decir que los hombres y las mujeres deberán ser reclusos hasta donde fuere posible en establecimientos diferentes. En un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinados a las mujeres deberá estar completamente separado.

La Regla 23.1 establece: 1) que en los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento; 2) cuando se permita a las madres reclusas conservar a su niño deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no estén siendo atendidos por sus madres. Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad en Nuevo León.

Mediante este apartado el INPEC hace alianza con el ICBF para mantener esta regla y hacer un seguimiento ante los hijos de las reclusas. Mantenerlos en un lugar adecuado y calificado y mantener un grupo de profesionales.

La Regla 53 establece: 1) que en los establecimientos mixtos, el sector femenino estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicho sector del establecimiento; 2) ningún funcionario del sexo masculino penetrará en el sector femenino sin ir acompañado de un miembro femenino del personal; 3) la vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. Sin embargo esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, especialmente médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o secciones reservados para mujeres.

Como complemento se encontró un artículo llamado Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. Adoptados por la Asamblea General de la ONU en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

El principio 5 establece que los principios se aplicarán a todas las personas, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, etcétera. Después afirma que las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular

de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños y los jóvenes, etcétera, no se considerarán discriminatorias.

Estas reglas nos permiten dar una mirada a lo que significa estar allí adentro y cuál es el debido proceso de la estadía de las madres reclusas y sus hijos, debido a su falta con la sociedad ellas tienen que cumplir con otro número de reglas, mucho más duras e imponentes.

En otro de los documentos encontrados: Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Adoptados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/111 de 14 de diciembre de 1990. En estos principios no aparece ninguna disposición específica que regule las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad, sin embargo el principio número 2 establece que no existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, etcétera.

De estos principios es importante rescatar el numeral 5 que señala lo siguiente: Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración. A continuación expondremos las normativas encontradas por las fuerzas que rigen y se encargan de esta población que aunque muchas de las normativas son tomadas de normas internacionales hay unas específicas de Colombia donde los casos son diversos y específicos.

Los datos que se resumen a continuación fueron retomados a partir de: Molano, E. (2011). La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del interno en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010. (Tesis de pregrado). Universidad libre, Colombia. Se expondrán los más apropiados a este trabajo de grado.

Así mismo la Ley 415 de 1997: Por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación penal y penitenciaria, y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país, como la libertad condicional y el trabajo comunitario.

Por otro lado en el Título VIII de la (ley 65 de 1993) específica sobre la actividad de educación y enseñanza. El artículo 94 del mencionado título reza: La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanentes, como medio de instrucción o tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del Sistema Penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral. En los demás establecimientos de reclusión, se organizarán actividades educativas y de instrucción, según las capacidades de la planta física y de personal, obteniendo de todos modos, el concurso de las entidades culturales y educativas. Las instituciones de educación superior de carácter oficial presentarán un apoyo especial y celebrarán convenios con las penitenciarías y cárceles de

distrito judicial, para que los centros educativos se conviertan en Centros Regional de Educación Superior Abierta y a Distancia (CREAD), con el fin de ofrecer programas previa autorización del ICFES.

Estos programas conducirán al otorgamiento de títulos de educación superior. Los internos analfabetos asistirán obligatoriamente a las horas de instrucción, organizadas para este fin. En las penitenciarías, colonias y cárceles de Distrito Judicial, se organizarán sendas bibliotecas. Igualmente en el resto de centros de reclusión se promoverá y estimulará entre los internos, por los medios más indicados, el ejercicio de la lectura. (Colombia. Congreso de la república, Ley 65 de 1993, Op. cit., Art. 94)

Para tal efecto en el Título VIII (Educación y enseñanza) del Acuerdo 0011 de octubre 31 de 1995 se establece: artículo 97: “Redención de pena por estudio: el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad.

A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas. Así sean en días diferentes. Para estos efectos no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio” (Colombia. legislación andina. Resolución N° 4105 de 1997, Op. cit.)

Mientras tanto el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en respuesta al requerimiento de la Procuraduría informó que cuenta igualmente con un convenio vigente con el

INPEC, suscrito en 2001 y prorrogado por cuatro años más en 2005. Su objetivo fundamental es ofrecer formación profesional, tanto al personal del INPEC como a la población privada de libertad. Un total de 74.828 personas se habrían beneficiado de estos programas entre 2002 y julio de 2006, si bien no se especifica el sexo ni la condición de los beneficiarios. (Briceño, 2006, p.16).

Específicamente sobre la mujer, la OEA aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”. Colombia es Estado Parte en todos los instrumentos del sistema interamericano de protección y reconoció, a partir del 21 de junio de 1985, la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Briceño, 2006, p13).

Respecto a las mujeres en situación de embarazo la Sentencia No. T-437/93 embarazo-Protección “La mujer que se encuentra en los últimos meses del embarazo o primeros de lactancia, tiene el derecho constitucional y legal de recibir trato especial de las autoridades”.

Igualmente la detención hospitalaria ordenada por un funcionario judicial corre a cargo del Estado, salvo que la persona detenida opte por pagar para sí un servicio hospitalario diferente al que se ofrece a los demás detenidos en igual situación. Toda institución hospitalaria del país está en la obligación de recibir y atender, por el tiempo que señale el funcionario judicial competente, a la mujer a quien se le ordene permanecer allí bajo detención hospitalaria.

Complementariamente, citaremos algunos artículos relacionados con el tema:

Según el Artículo 5o. Respeto a la dignidad humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. (LEY 65 DE 1993) Por estos motivos deben propiciarse las condiciones necesarias para que los internos, dentro de las limitaciones propias de su situación, respondan por sus hijos y cuenten con el apoyo de su familia, en pro de su rehabilitación, y de esta manera alcanzar una reincorporación menos traumática a la vida extramuros.

El Artículo 34. Medios mínimos materiales. Establece que cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos. Por el cual en el Artículo 153. Permanencia de menores en establecimientos de reclusión. La dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “permitirá la permanencia en los establecimientos de reclusión a los hijos de las internas, hasta la edad de tres años”. En los artículos encontrados en este texto, nos lleva a lo que la institución quiere de las madres que habitan allí, y cuáles son las normas y reglas a seguir.

En efecto el Inciso 1o. declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-157-02. "En los términos indicados en el numeral 6.5 de la parte motiva de la sentencia", el cual establece: "6.5. La declaración de asequibilidad del primer inciso estará, entonces, sujeta a un condicionamiento respecto a cuál es la función del INPEC y respecto al límite temporal fijado por la edad (los tres años). Así, el aparte de la norma se declarará

constitucional bajo el supuesto de que: (i) La decisión sobre el ingreso y la permanencia del menor en la cárcel es en principio de los padres. Impedir que éste ingrese a la cárcel o exigir que sea separado de su madre corresponde al Juez de Familia, no a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. En los casos en que exista desacuerdo entre los padres respecto a si el menor debe o no vivir con su madre, la decisión corresponde a dicho funcionario judicial, consultando el interés superior del menor. (ii) El límite temporal de los tres años es el máximo tiempo que puede estar un menor junto a su madre dentro de la cárcel. Cuando las autoridades encargadas de vigilar y cuidar a los menores detecten que, en un caso concreto, lo mejor para el interés superior de éste, a pesar de ser menor de tres años, no es estar con su madre, podrán adelantar los procedimientos orientados a su protección. En caso de que la decisión sea separarlos, la medida ha de ser tomada por un juez, no por autoridad administrativa". Ya en el Artículo 155. Atención estatal para desamparados. El Director del INPEC coordinará con el ICBF la programación de atención y ayuda especial a los hijos menores de las personas privadas de libertad.

Con todo esto podemos rescatar que no hay leyes específicas que se encarguen de un control y buen funcionamiento de la transición de los niños y sus madres dentro de las cárceles, pese a que este control lo lleva el ICBF, y son más proyectos en pro asistencial y carecen de normas que ayuden a estos niños a crecer en un ambiente diferente pero igual de enriquecedor que si estuviese afuera.

Ahora bien la Ley 65 de 1993: Clasifica y define los establecimientos de reclusión en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20. Clasificación. Los establecimientos de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarías, cárceles y penitenciarías especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.

ARTÍCULO 21. Cárceles. Son cárceles los establecimientos de detención preventiva, previstos exclusivamente para retención y vigilancia de sindicados.

ARTÍCULO 22. Penitenciarías. Las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los internos. Los centros de reclusión serán de alta, media y mínima seguridad.

ARTÍCULO 26. Reclusiones de Mujeres. Son reclusiones de mujeres los establecimientos destinados para detención y descuento de la pena impuesta a mujeres infractoras, salvo lo dispuesto en el artículo 23.

De este modo la siguiente información es citada directamente desde el CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, donde se expondrá los artículos más relevantes para esta tesis en relación a las normativas de los centros penitenciarios en Colombia.

ARTÍCULO 1 - Dignidad humana. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la Dignidad humana.

ARTÍCULO 4 - Funciones de la pena. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

Para finalizar la Ley 1709 del 2014, con el Artículo 18. Modificase el artículo 26 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 26. Establecimientos de reclusión de mujeres. Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Su construcción se hará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

Las penitenciarías de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas. Estos establecimientos deberán contar con una infraestructura que garantice a las mujeres gestantes, sindicadas o condenadas, un adecuado desarrollo del embarazo. Igualmente deberán contar con un ambiente propicio para madres

Artículo 74. Adicionase un artículo 112A a la Ley 65 de 1993, del siguiente tenor:

Artículo 112A. Visita de niños, niñas y adolescentes. Las personas privadas de la libertad podrán recibir visitas de niños, niñas o adolescentes que sean familiares de estas en el primer grado de consanguinidad o primero civil, por lo menos una vez al mes, sin que coincida con el mismo día en el que se autorizan las visitas íntimas. Durante los días de visita de niños, niñas o

adolescentes se observarán mecanismos de seguridad especiales y diferenciados para garantizar el respeto de sus derechos y libertades fundamentales. Los menores de 1 a 8 años deberán estar acompañados durante la visita de su tutor o tutora o, en todo caso, de un adulto responsable. Los establecimientos de reclusión deberán contar con lugares especiales para recibir las visitas de niños, niñas y adolescentes, diferentes de las celdas y/o dormitorios, los cuales deben contar con vigilancia permanente.

Artículo 88. Modifícase el artículo 153 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 153. Permanencia de niños y niñas en establecimientos de reclusión. Los niños y niñas menores de 3 años podrán permanecer con sus madres en los establecimientos de reclusión, salvo que un juez de la República ordene lo contrario. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestará, en coordinación con el servicio social penitenciario y carcelario, la atención especial a los niños y niñas que se encuentran en los centros.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) realizará programas educativos y de recreación para los niños y niñas que se encuentran en los centros. El ICBF será quien tenga la custodia de los niños y niñas cuando se encuentren participando de los programas establecidos por esta entidad. Estos programas se realizarán dentro de los establecimientos en los lugares que para ello sean destinados y adecuados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) en coordinación con el ICBF. Estos espacios serán administrados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios destinará dentro de los establecimientos de reclusión, secciones especiales, para las madres con sus hijos que garanticen una adecuada interacción entre estos; igualmente construirá y dotará, en coordinación con el ICBF, los centros de atención para los niños y niñas cuando estos no se encuentren con sus madres. Sin perjuicio de lo anterior, los centros de atención deberán ser adecuados para los niños y niñas que se encuentren en condición de discapacidad, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 5° numerales 2, 8 y 10 y el artículo 74 de la Ley 7678 de 2013.

Parágrafo 1°. En los eventos en los que se determine que un niño o niña no puede permanecer en el establecimiento carcelario, o cuando este sea mayor de tres (3) años, el juez competente podrá conceder la custodia del niño o niña al padre o familiar que acredite vínculo de consanguinidad.

Parágrafo 2°. En los eventos en los que por razones de protección del interés superior del niño o niña no se le conceda la custodia al padre o familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será quien la asuma.

CAPÍTULO 3. MARCO TEÓRICO

En este capítulo inicialmente se presentaran las categorías principales que sustentaran la investigación, más adelante se encontrará la relación que existe entre cada una de ellas y finalmente se entregará una postura que se asumió respecto a la categoría de ciudadanía, de donde partió el trabajo de observación.

3.1 INFANCIAS

“La complejidad de abordar en este tiempo de inicios de siglo un fenómeno como la infancia, reside en que ya no se trata de un objeto de análisis, sino de múltiples, lo que no hace posible entonces sostener un singular allí donde se manifiestan observables que rebasan los discursos disciplinares, legales e institucionales que se fueron instituyendo durante buena parte del siglo XX” (Amaya, 2010, p.24).

Existen muchas concepciones de infancia, de tal manera que si interrogamos a varias personas sobre que es la infancia, surgen múltiples respuestas, respuestas que están determinadas y/o influenciadas por la cultura, el nivel académico, la experiencia personal, el momento histórico, la profesión e incluso los intereses de quien responde, intereses que van desde lo social, lo político y lo económico hasta lo personal.

Tal como lo menciona Álzate “La historia social, la historia de la pedagogía y la psicología social nos han mostrado que no hay una sola concepción de infancia; ésta ha cambiado a lo largo de los siglos” (2003, p. 22)

Por lo tanto, no podríamos hablar de infancia sino de infancias, ya que éstas concepciones así como a lo largo de la historia han ido cambiando, seguramente seguirán cambiando, gracias a los diferentes discursos, a las prácticas educativas y a las futuras investigaciones y estudios que la psicología, la pedagogía, la antropología, la sociología y la historia adelanten respecto al tema.

Hablar de infancias y no infancia nos pone en un horizonte amplio, la infancia restringe, las infancias nos permiten transitar por mundos y realidades tan complejas y únicas como son los niños y las niñas.

A continuación resumiremos siete tipos de infancia que nos presenta (Amaya, 2010. P. 28- 44), que nos permitieron ampliar los conceptos y entender un poco como cada realidad configura tipos particulares de infancias.

La infancia *naturalizada*: El sentido común principalmente, es lo que a través de discursividades y prácticas construye un efecto de naturalización a partir de considerar a la infancia como un hecho dado, inmutable y ahistórico, a la manera de una entidad o esencia de la naturaleza humana, con un supuesto carácter claramente universal.

La naturalización se traduce como práctica des-subjetivante porque fija un destino. Entendemos el término des-subjetivante: (en tanto se le impide al niño, desarrollar esas capacidades que lo construyen a sí mismo como individuo en relación con otros, es decir, sus puntos de vista, intereses y deseos particulares difícilmente saldrán a flote). El adulto, con su poderío, interviene en la infancia atribuyéndole características y rasgos específicos, asignándole un destino esencial prefijado, con un pretexto entre humanitario y moralizante, que no hace más que operar una segregación de niños y niñas, asignándoles una función, un tipo de existencia y un futuro ya previstos.

En realidad, los historiadores de la niñez plantean que la infancia, lejos de ser un hecho natural, constituye un producto histórico moderno y por lo tanto una construcción socio-histórica: cada fase del desarrollo cultural de la humanidad fue constituyendo modos peculiares de culturizar a sus niños, a fin de integrarlos a las instituciones sociales existentes, en el mejor de los casos.

Desde nuestro punto de vista esta concepción de infancia es muy común ya que resulta muy fácil para los adultos decir que todos fuimos niños y que la infancia es igual para todos, de hecho, lo que la mayoría de los padres de familia hacen es decidir en qué y cómo van a ocupar el tiempo sus hijos, deciden todo para ellos, desde su nombre hasta su grupo de amigos, horarios, rutinas, futuro, etc.

La infancia *infantilizada*: Este movimiento de infantilización corresponde a las representaciones epocales modernas (que perviven hasta nuestros días), que concibieron al niño

como un ser incompleto y desprotegido, que debe ser resguardado, y por lo tanto dependiente en forma completa del adulto. Son las instituciones sociales quienes se ocupan de esta “incompletud”: la familia y la escuela modernas. La relación maestro-alumno (así como la de padre-hijo) sólo es posible en base a esta diferencia: autonomía/independencia/superioridad, frente a heteronomía/ dependencia/ inferioridad.

Tal cual como lo plantea el autor, para algunos resulta más fácil definir al niño como un ser incompleto al que hay que darle y enseñarle. Desconociendo por completo su rol participativo en el momento de la enseñanza-aprendiz, y además, se pasan por alto todas las capacidades y habilidades que son propias del nivel evolutivo o de desarrollo por el que atraviesan.

La infancia *minorizada*. Desde ciertos dispositivos teóricos como las teorías del derecho y la filosofía, el concepto de menor de edad constituye una “categoría jurídica que concierne a todos los niños, con independencia de su origen, en un menor, noción que responde a un orden clasificador (...) que unifica las dos vertientes interpretativas de la ley: la de protección y la de sanción y castigo. En el marco de las teorías de la minoridad, protección y castigo son dos caras de la misma moneda: se castiga/encierra para proteger la infancia en peligro material o moral” (Frigerio, 2008), pero también por considerarla potencial o materialmente peligrosa para la sociedad.

Cuando vemos a los niños y a las niñas desde esta perspectiva, lo primero que desaparece es el concepto de género para darle cabida a la noción de menor, y cuando alguien es

considerado menor que, menor que alguien más dentro de una jerarquía, desafortunadamente el trato que reciben no es el más digno, el más respetuoso de su singularidad.

La infancia *medicada*: En el año 2004, en un relevamiento llevado a cabo en 33 hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4), se pudo determinar la existencia -cada año más frecuente- de niños de 3 a 5 años que concurrían a los servicios de salud mental, a diferencia de pocos años atrás, cuando -con poca frecuencia- lo hacían niños de ocho años en adelante. Los motivos de consulta más frecuente eran (y siguen siendo): trastornos psicológicos y psiquiátricos como “trastornos de relación entre niños y adultos”, “trastorno de aprendizaje”, “déficit de atención con comportamiento perturbador”, “trastorno de ansiedad” y “trastorno generalizado de desarrollo”, entre los más frecuentes. También se pudo constatar tanto el aumento de casos de bajo desarrollo psicomotriz y de lenguaje por falta de estímulos o desnutrición, como el de enfermedades psicosomáticas (trastornos del aparato respiratorio, dermatológicos y hepáticos).

Paralelamente a esto, según diversos estudios realizados por profesionales, el crecimiento de tratamientos farmacológicos en varios países se ha quintuplicado en relación a la última década del pasado siglo: “podemos nombrar como patologizantes a un conjunto de operaciones: políticas, programas, estrategias y dispositivos; intervenciones puntuales; campos argumentales; cuyos efectos ubican en un lugar de enfermo, o de potencialmente enfermo, anormal, desviante; o pasible de traumatizarían o desobjetivación, a quienes son su objeto señalado. La psicopatologización, en el caso de la infancia se inscribe como una forma de abuso de poder de parte

de los adultos, legitimado por saberes más o menos acreditados oficial y socialmente”.

(Korinfeld, 2005)

Desde la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), se advierte que los efectos del abuso de los psicofármacos no se limita al hecho de que los niños reciben sustancias que los mantienen inhibidos –dopados- sino que también producen náuseas, falta de apetito, cefaleas, pesadillas y angustia. “Se demostró en varios estudios –afirma Moyano Walker, miembro de la SAP- que luego de un consumo sostenido durante cuatro a diez años, produce retraso de crecimiento”. En coincidencia con esto, Héctor Waisburg (miembro del Hospital Garrahan) plantea que el retraso de crecimiento producido por psicofármacos, psico-estimulantes y otras drogas “viene a cuenta de que interfiere en la absorción del calcio en la placa cartilaginosa ubicada en la pífisis (punta del hueso)”.

Esta domesticación cada vez más extendida, constituye otra de las prácticas desubjetivantes que operan sobre la infancia: “no comprenderemos los síntomas infantiles y la problemática que ellos conllevan si desconocemos la posición que, en la actualidad, ocupa la infancia. Los malestares actuales de los niños se constituyen en síntomas singulares y sociales como respuesta desmedida a lo que el mundo adulto, moderno y global requiere de ellos imperiosamente y a destiempo (...) no sólo son la promesa de sus padres, sino que se les exige que la realicen aquí y ahora, inmediatamente”. (Levin, ob.cit.)

Este tipo de infancia realmente nos preocupa y despierta sentimiento de indignación porque sencillamente consideramos que en muchos casos, es la incompetencia profesional de

profesores psicólogos y médicos la que conlleva a clasificar, diagnosticar, rechazar y estigmatizar niños y niñas que no necesitan de la medicina sino de una pedagogía y unas estrategias pensadas para ellos, un tipo de educación y acompañamiento más personalizado, más afectivo, es decir, a veces prestar atención, dedicar tiempo y brindar afecto, puede contribuir al cambio de comportamiento de niños y niñas.

La infancia *mediatizada – tecnologizada*: La cultura tecnológica ha producido fuertes transformaciones en la infancia: “rodeada por un flujo incesante y multiforme de estímulos de muy variada índole, inmersa en un seductor y a la vez perturbador universo de imágenes” (Levin, ob.cit.), los niños se realizan como tales, de manera sostenida, a través de los medios de comunicación, que “en sus diversas expresiones, invaden cada aspecto y momento de la vida del sujeto, absorbiendo gran parte de los intereses y el tiempo de la población infantil”, afirma este autor.

Tanto la infancia mediatizada-tecnologizada como la mercantilizada, representan la expresión de la cultura de la globalización que configura una interacción digitalizada a través de redes virtuales mediáticas e informatizadas, y es por ello que puede caracterizarse como una infancia con terminales: control remoto, mouse, play station y celular, entre otras, cuya lógica es la demanda y satisfacción inmediata.

Los niños y niñas que viven en contexto rural no entran en esta clasificación ya que para ellos la vida social aún se lleva a cabo en escenarios reales como el Prado, la casa de la vecina, la escuela y las carreteras de su vereda. No puede desconocerse las bondades de las tecnologías,

pero cuando se trata de niños es preferible que pasen su tiempo jugando al aire libre y no frente a una pantalla.

La infancia *mercantilizada*: La operación llevada a cabo en este tipo de infancia resulta de una transformación: de la promesa de formación de un “futuro ciudadano” en un “actual consumidor”; es decir, del Estado, que imponía un “orden simbólico articulador, un sustrato normativo que comprende a todos por igual” (Lewkowicz, 2004) a la creciente preponderancia del mercado, que con la lógica del capital, insta una distribución inequitativa de bienes y servicios.

Las consultoras que estudian los hábitos de consumo en América Latina sostienen hace ya varios años que los chicos tienen un poder decisorio cada vez mayor en la compra de sus familias, aún en aquellos productos que no son estrictamente para ellos. También afirman que ocho de cada diez niños latinoamericanos pueden ser considerados consumidores directos, pues reciben dinero de sus padres para gastar sin el control de los adultos.

Este desempeño -supuestamente adulto- por parte de niños y niñas, no es otra cosa que un significativo encubridor del abuso contemporáneo que se efectúa sobre ellos. La subjetividad mercantilizada cancela las necesidades infantiles e instala otra, descontrolada, entendida como la subjetividad del consumidor.

En definitiva, siguen siendo agentes de demanda y de consumo para las industrias los niños y niñas de contextos urbanos a quienes el ritmo de la ciudad les arrebató el tiempo para compartir con sus padres y disfrutar de un entorno natural.

La infancia *expulsada*: La expulsión social de la infancia produce niñas y niños des-
existentes, puesto que transitan “el universo de la indiferencia en una sociedad que parece no
esperar nada de ellos” aunque se desplacen en la vía pública y mendiguen por las calles,
transportes y paseos públicos y pernocten en estaciones de trenes y veredas (ya muchas plazas
han sido fortificadas con rejas para su protección), se trata de niños y niñas sin voz -y huelga
decirlo- sin derechos, y por ello, despojados de su estatuto de sujetos: “si el Estado es lo que
vincula, también es claramente lo que puede desvincular. Y si el Estado vincula en nombre de la
Nación -conjurando forzosa, si es que no poderosamente, cierta versión de la Nación- entonces
también desvincula, suelta, expulsa, destierra” (Butler, 2009). El despojo a niños y niñas de su
infancia también se materializa en la explotación Laboral.

Una infancia destituida de su condición de tal, presenta una existencia social con rasgos
característicos: estrategias de supervivencia cuasi-legales y/o de carácter ilegal, falta de
escolarización o escolaridad interrumpida, desprotección social de las instituciones de amparo, y
precarización o inexistencia de lazos familiares, entre otros indicadores. No se trata aquí de una
infancia abandonada (los “pibes huérfanos”, los “chicos de la calle”, los “chicos de la guerra”)
sino de “una formación particular de poder y de coerción diseñada para producir y mantener la
condición de privación” (Butler, ob.cit.)

Cerramos con este tipo de infancia citado por Amaya pues consideramos que son muchos los niños y niñas los que se identifican dentro de esta lógica ya que son muchos los que por diferentes circunstancias se encuentran expulsados ya sea de su territorio en el caso de los desplazados, de su hogar a causa de la violencia intrafamiliar, de su colegio a causa de la intolerancia que allí se vive, de su hogar por las ocupaciones de sus padres, de su ciudad porque hay menos lugares pensado para ellos.

Por otro lado, continuando con la lógica de infancias y remitiéndonos al contexto que nos interesa, podríamos decir que los niños y las niñas del hogar infantil El Esplendor 1, están dentro de lo que a comienzos y mediados del siglo XX Muñoz y Pachón llamaron infancia Bogotana, (citado por Álzate 2003.p.58). Pero desafortunadamente no es así, porque estas obras configuran un tipo de infancia a partir de la realidad cotidiana de la ciudad y desafortunadamente estos niños no participan de la cotidianidad de la ciudad porque están encerrados.

Sin embargo, existen características comunes entre estos niños y niñas, y el resto de los niños de la sociedad Bogotana, como por ejemplo, (Pachón y Muñoz. 1991. P.53) muestran cómo a comienzos del siglo XX la sociedad bogotana funcionaba bajo los principios de organización militar y religiosa, ambos contruidos sobre la base de la desigualdad y la dominación.

Cuando se habla de principios de organización militar y religiosa nos llama la atención, porque cuando se crece en un centro penitenciario, se crece necesariamente bajo una influencia militar, eso es lo que sucede cuando los niños y las niñas están el patio, pero cuando van al

jardín, aparece esa influencia religiosa ya El hogar infantil el Esplendor 1 es administrado por una fundación de carácter religioso que es la fundación Padre Damián.

Una tercera característica que comparten estos niños y estas niñas con la infancia que describe (Muñoz, Pachón, 1991) y que es citada por (Álzate, 2003. P.58) es la siguiente “Aunque el niño era responsabilidad de los padres, era a la madre a quien se le dirigían, casi siempre, los consejos de cómo tratarlo”.

Igualmente pasa en el centro penitenciario de mujeres el buen pastor, encontramos niños y niñas que crecen al lado de su madre y que posiblemente en algunos casos no exista una figura paterna que acompañe su proceso de formación o que si bien existe, no es muy constante su presencia ya que se reduce a visitas esporádicas donde se puedan encontrar y/o a excepción de los casos en los que el tutor es el padre. Lo que es claro es que es la madre quien se encarga del niño o niña; es ella su figura de apego, su fuente de protección, su modelo de autoridad.

En conclusión, mientras siga habiendo niños y niñas que nacen y permanecen en un contexto carcelario hasta los tres años, podríamos configurar un tipo especial de infancia, con características y necesidades particulares, que no compartirían con unos niños y unas niñas de la misma edad que nacen y permanecen durante un tiempo indeterminado bajo el calor y la protección de un hogar, una familia, una madre y una ciudad que los acoge e integra. Este tipo de infancia solo se puede configurar en el Centro Penitenciario de Mujeres el Buen Pastor.

“Se trata entonces de que nos aproximemos a los interrogantes, procesos y dimensiones de las subjetividades infantiles que aún se mantienen a resguardo de la intrusión descarnada del adulto, en una aproximación que se abstenga de ejercer prácticas categorizadoras que expliquen a “la” infancia, en un vano intento –ilusorio y tranquilizador- de construir una identidad sin fisuras, incluida, además –y sobre todo- a la del adulto”. (Amaya, 2010.p.46).

3.2 CIUDADANÍA

“Ciudadanía es una actitud de vida proactiva que busca mejorar las condiciones de vida propias y de la colectividad. Esta postura significa algo más que votar y luchar por sus derechos, es también asumir sus responsabilidades y deberes. En ese sentido, un ciudadano es una persona consciente de ser parte de un todo y de que el beneficio al colectivo siempre repercute en el individuo, que tiene el compromiso de contribuir a la mejoría de la sociedad” (Milani, 2004, p.13)

Con esto se considera que la ciudadanía hace parte de la vida, es un proceso que se lleva en compañía de los otros y de una construcción que nos lleva a mejorar nuestra conducta y el pensar de lo que hacemos y lo que decimos.

En el texto Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos de Juan Antonio Horrach Miralles, 2009 busca darle una mirada a la historia del concepto de ciudadanía, aunque es bastante larga, sólo recientemente se ha concretado en una serie de modelos cuyo sentido y efectividad dependen del diálogo que se establezca con el itinerario experimentado por este

concepto. Pasado, presente y futuro de la ciudadanía están relacionados a través de un principio que explica la virtud democrática y el fin último de la política y la moralidad.

Para trabajar más el concepto de ciudadanía nos remitimos a la historia desde lo griego y lo romano. Para los griegos la ciudadanía significaba participación en los asuntos públicos de la ciudad; para los romanos, la ciudadanía significaba, ante todo, la posesión de unos derechos que Roma concedía a determinadas individuos, pertenecieran a la Ciudad o a una provincia de su vasto imperio. Así, la ciudadanía era conceptuada como la relación social que vincula entre sí a los miembros de una comunidad política y se manifiesta mediante la participación en las instituciones de la sociedad y en las decisiones sobre los asuntos comunes” (Escámez, 2009, p.2)

Teniendo en cuenta como eje importante en la construcción de ciudadanía, hablaremos de *participación infantil*, retomando las palabras de (Trilla, 2001, N26. 2) la palabra participación goza —o padece— de una considerable diversidad de significados y usos. En política «participar» puede significar desde la acción simple y puntual de ejercer el derecho al voto. En el ámbito de la educación, si un profesor dice que sus alumnos han estado hoy muy participativos, quizá quiera significar que han contestado con diligencia a sus interpelaciones.

Para ella participar puede significar hacer acto de presencia, tomar decisiones, estar informado de algo, opinar, gestionar o ejecutar; desde estar simplemente apuntado a, o ser miembro de, a implicarse en algo en cuerpo y alma. Es decir, hay muchas formas, tipos, grados, niveles, ámbitos de participación. (Trilla, 2001, N26. 2)

Definitivamente sería ideal que todos los agentes sociales que están implícitos en la formación de los niños y niñas y en especial las profesoras asumieran la participación de los niños de manera genuina y con la relevancia con convicción de lo que puede llegar a ser la participación en un contexto escolar, en donde lo que importa es la voz de los niños.

Teniendo en cuenta el contexto especial de los niños del jardín Infantil El Esplendor 1, rescatamos las palabras “El derecho a una educación en y para la conquista de “los derechos de ciudadanía” se asume como uno de los viejos y nuevos desafíos, tanto de las instituciones escolares del sistema educativo como de los múltiples tiempos y espacios sociales que han ido cobrando cada vez un mayor sentido y significado educativo, gracias a la activación de lo que hemos dado en llamar Educación Social.” (Valera, Montero, Tejeiro, Santiago de Chile, p.1)

Es así como todas las personas con quienes comparten los niños y las niñas (dragoneantes, profesoras, practicantes, madres, padres, cocineras, aseadoras, familia extensa, tutores, médico, psicóloga, reclusas) se convierten en agentes educativos que tienen el deber de orientar de manera oportuna los comportamientos de los niños, de tal forma que ellos entiendan que el otro merece respeto y cuidado al igual que ellos mismos, al tiempo que comparten, disfrutan y cuidan de un espacio y unos recursos que son para todos.

Si éstos agentes asumen su tarea entonces posiblemente podríamos estar hablando de una formación ciudadana propia de los niños de 1 a 3 años. La participación de los niños y las niñas en primera infancia, puede efectuarse a distintos niveles. Entre más profundo sea el nivel de participación, mayor es la influencia que puede ejercer en lo que les ocurre a ellos y ellas y al

fortalecimiento de la cultura democrática y, mayores son también sus oportunidades de desarrollo personal. Los niveles de participación están determinados por el ciclo vital en el que los menores de seis años se encuentran, por las habilidades de los mediadores del desarrollo y la participación para leer las necesidades, expresiones, manifestaciones y sus significados y sentidos, así como las oportunidades que estos les brinden.(de 0 a siempre,2012, p.29)

Para concluir una de las definiciones más completas y aceptadas en la comunidad internacional es la que elabora Roger Hart (1993), quien afirma que “la participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive” (Apud, tema 11, p.4)

Después de haber hablado de ciudadanía, participación entraremos al análisis de la democracia, otro término de la ciudadanía, dícese de “relaciones primarias de amor y amistad, las relaciones jurídicas de los derechos de la ciudadanía, y la comunidad de valores que posibilitan tanto la estima social jerarquizada, o condición social, como la estima social simétrica, o solidaridad (Bertolini, 2010, p.6)

Según Carlos Arias Ríos la socialización o sociabilización es: el proceso a través del cual los individuos aprenden e interiorizan las normas y los valores de una determinada sociedad y cultura específica. Este aprendizaje les permite obtener las capacidades necesarias para desempeñarse con éxito en la interacción social. En otras palabras, la socialización es la toma de conciencia de la estructura social que rodea a una persona.

Socialización Primaria: Es la primera por la que el individuo atraviesa en la niñez por medio de ella se convierte en miembro de la sociedad. Se da en los primeros años de vida y se remite al núcleo familiar. Se caracteriza por una fuerte carga afectiva. Depende de la capacidad de aprendizaje del niño, que varía a lo largo de su desarrollo psico-evolutivo.

Socialización Secundaria: Es cualquier proceso posterior que induce al individuo ya socializado a nuevos sectores del mundo objetivo de su sociedad. Es la internalización de submundos (realidades parciales que contrastan con el mundo de base adquirido en la sociología primaria) institucionales o basados sobre instituciones. El individuo descubre que el mundo de sus padres no es el único. La carga afectiva es reemplazada por técnicas pedagógicas que facilitan el aprendizaje. Se caracteriza por la división social del trabajo y por la distribución social del conocimiento. Las relaciones se establecen por jerarquía.

La familia no es sólo un espacio de socialización sino también de mediación social donde se enfrentan funciones difícilmente compatibles como, por un lado, estimular el proceso de individualización de sus miembros más jóvenes y, por otro, facilitar la integración social; reaccionar a la artificialidad y consumo de la sociedad, pero también promover una integración crítica de sus miembros en los espacios y movimientos sociales.

Por otro lado, encontramos una investigación la cual está realizada en jóvenes de distintos tipos de creencias y distintos tipos de gustos de géneros ya sean masculino o femenino y entre sí, esta investigación esta llamada Concepciones de ciudadanía y de ejercicio ciudadano en un grupo de jóvenes en situación de protección, de Carlos Valerio Echavarría G., en el cual

encontramos que las diferencias que se encuentran en nuestro diario vivir, ellos desde que perspectiva ven este tipo de concepción y diferencias entre ellos y hasta qué punto cada uno de ellos se respetan por sus diferencias, en estas encontramos este importante párrafo en el cual nos dice como es nuestro entorno en un diario vivir, “La ciudadanía está asociada a una condición de vida. Se trata de aprender a convivir con el otro y a reconocer que compartimos escenarios públicos donde todos tenemos los mismos derechos” (Echeverría, 2011, p.199)

La “ciudadanía universal, es la que trasciende diferencias nacionales, religiosas o culturales” (Horrach, 2009, p.12) Según el texto pueden ser muchas las culturas pero siempre la ciudadanía se ha evidenciado en cada una de ellas como una forma de, liderazgo, opinión, y participación. Con esto vemos otra opción de ciudadanía, donde ya no es solo por ejercer un derecho sino por trascender fronteras y conocer otras partes del mundo u otras culturas.

“Las relaciones entre participación, ejercicio de la ciudadanía, derechos e inclusión social forman un tejido que sostiene la política de atención integral y define los roles de los mediadores del desarrollo y la participación en la primera infancia, poniendo en el centro a los niños y las niñas para conservar la integralidad” (de 0 a siempre, p.12)

Así como la participación, y la ciudadanía es importante en los ámbitos de la escuela y la familia pasa lo contrario “La falta de participación y la desintegración existe en muchos sectores, participando solo aquel que se integra como fin para su emancipación y que intenta transformar las relaciones sociales que generan desigualdades. Se plantea entonces, como un proceso en que el hombre - el trabajador se descubre cómo ser en desventaja, como diferente a otras posiciones

sociales, se descubre como sujeto capaz de participar en la transformación social. Está íntimamente ligada al desarrollo de la conciencia de sí y para sí” (Colombo, Maris & Carlota, 2011, p.6)

Para concluir nos paramos en la posición de (Nussbaum, 2010, p.52-74), donde afirma que la educación para la ciudadanía empieza desde la primera infancia y que su importancia radica en que sus efectos no solo benefician a los niños y a las niñas y su desarrollo integral sino que fundamentalmente fortalece la democracia, porque ellos y ellas desarrollan la capacidad de imaginar el mundo desde la perspectiva de los otros, de sentir un interés genuino por los demás, de convivir con la diferencia, de desarrollar el sentido de la responsabilidad individual de sus actos, de desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades para expresarlo pese al disenso con los demás.

3.3 SUBJETIVIDAD

Es claro que todo sujeto es lo que es en la medida en que posee facultades y está inserto en un entramado social. La memoria es justamente eso: tanto una facultad mental y afectiva, como una dimensión social fundamental. En ese sentido, la categoría memoria se ofrece esencial para entender los procesos de formación de subjetividades” (Candeau, 2002, Bhabha 2003 & Bajtin 1997 p.157)

Para nosotras resulta evidente la relación que puede haber entre lo que cada una de las madres reclusas tiene en su memoria y la configuración de su subjetividad, es decir, aunque

comparten el mismo espacio, la misma realidad, cada una tiene su forma particular de mirar, de comunicarse, de educar a su hijo, de hablar, de simplemente asumir la situación en la que se encuentra.

Cuando las observamos e interactuamos con ellas, se despierta en nosotras un interés especial por querer saber un poco más a cerca de su vida, no movidas por la curiosidad, sino más bien, para entender un poco el porqué de su comportamiento en relación con los demás y con ellas mismas.

Los ejercicios de comunicación y diálogo abierto o espontaneo, son muy valiosos en estos espacios, ya que en ocasiones una mirada tranquila o simplemente una actitud dispuesta a la escucha, es todo lo que ellas necesitan. Todos sabemos que cuando se habla de memoria indudablemente hay cosas que se necesitan recordar pero también otras que se deben olvidar y superar, así que estos espacios les permite sanarse interiormente.

Consideramos que es necesario darle valor a la historia personal de cada una de estas madres y sus hijos, ya que lo que cada una guarda en sus memorias y que solo podemos leer a través de sus narrativas y expresiones corporales; es lo que esencialmente configura su subjetividad, es decir, cuando respetamos su singularidad y entendemos la subjetividad como lo hace. “La subjetividad está en constante transformación, especialmente se considera como obra de arte. “Vivir significa crear lo desconocido” (Gil, 2011). Por lo tanto tenemos unas subjetividades que no son homogéneas; entonces desaparece el estigma, se corre la cortina y por un momento vuelven a ser mucho más que unas reclusas.

Las anteriores palabras se presentan como alentadoras, en el sentido que nada está escrito para estas mujeres y sus hijos. Aunque estén condenadas, por la ley, por la sociedad, por su situación en particular; en el momento que quieran pueden levantarse y simplemente pasar la página y comenzar a escribir una nueva historia, una más justa, apoyadas de un conjunto de habilidades sociales que les van a ayudar a ser esas mujeres que sueñan ser para que un día sus hijos se sientan orgullosos de ellas.

No es posible referirnos a un modo único de subjetividad porque esta emerge en múltiples circunstancias: en medio de contingencias, modos transitorios de vida, luchas permanentes, entre el deseo, las presiones sociales y las necesidades de vivir y sobrevivir (Herrera, Ortega, Olaya & Cristancho 2012).

En este caso, no podemos hablar de subjetividad sino de subjetividades, las madres de estos niños son mucho más que las sindicadas, las judicializadas, las condenadas, las criminales, las reclusas, las presas, etc. La subjetividad en constante transformación y escrita con puntos suspensivos, les da la oportunidad de convertirse en lo que quieran ser, incluso antes de que les llegue la notificación que les devuelva la libertad de espacio que todas esperan y que sus hijos nunca debieron perder.

“Reconocer la doble connotación del sujeto, de un lado, socialmente producido por dispositivos y prácticas de poder, individuos y colectivos “sujetados a”, de otro, como producción subjetiva con capacidad de prefigurar, expresando las oposiciones, las resistencias, la creatividad y la capacidad de agenciar transformaciones, permite definir la subjetividad como el

universo intrínseco del sujeto, de su producción social y de su producción política, como voluntad e intencionalidad de un sentido particular de existencia individual y colectiva” (Herrera, Ortega, Olaya & Cristancho 2012).

Vista la subjetividad desde éste punto, nos llamó la atención como las prácticas de poder producen cierto tipo de individuos. Realmente las madres reclusas comparten ciertas características que el sistema militar les impone y que simplemente con tiempo y tal vez inconscientemente aprenderán a reproducir. Queremos observar que tanto el sistema militar a inhibido sus expresiones y que tanto el miedo, las imposiciones y las amenazas logran reprimir sus ganas de hacer justicia, de hacer valer sus derechos.

A su vez, (Martínez, 2012) explica que la subjetividad se puede asumir de dos formas: por un lado la subjetividad es la propiedad de las percepciones, argumentos y lenguajes basados en el punto de vista del sujeto y, por lo tanto, influidos por sus intereses y deseos particulares, por otro lado, la subjetividad se refiere al campo de acción y representación de los sujetos siempre establecidos en las condiciones históricas, políticas, culturales, religiosas, entre otras.

En la relación dialógica con las madres podremos darnos cuenta en que situaciones sus argumentos se alejan un poco de lo que el común de la gente considera lógico, normal y hasta legal, pero lo realmente importante será entender cómo su infancia, su situación económica, social, y en general su propia historia revelan un tipo especial de sujetos, es decir, se configura una subjetividad que no tiene por qué ser juzgada sino más bien entendida y merecedora de nuevas y mejores oportunidades.

Es así como la subjetividad se entiende como la capacidad del sujeto para constituirse a sí mismo como individuo, sujeto que se constituye en relación con los otros, con ese otro, con el cual dialoga, y es ahí, en ese intercambio de lenguaje en que se constituye la subjetividad.

(Herrera, Ortega, Olaya & Cristancho 2012, p.82)

Será fácil comprender que cualquier expresión oral, el vocabulario empleado, gestos y hasta la más mínima forma de expresión que utilizaran las madres reclusas, podrían servirnos para leer un poco cada una de sus historias íntimas y personales.

Un nuevo autor, Vommaro (2012) planteó: “El sujeto está inmerso en un campo de fuerzas, en el conjunto de relaciones e interacciones que establece con el entorno, con su sí mismo, con procesos institucionales locales y globales, que lo estructuran permanentemente desde una multiplicidad de vectores de subjetivación: la necesidad, el deseo, las pulsiones, los instintos, el interés, el lenguaje, las leyes, el pensamiento, la voluntad, los sentimientos, los proyectos, entre otros”.

A partir de éste autor, cabe hacernos dos preguntas, la primera, ¿cómo el lenguaje que se maneja al interior de la cárcel, ese que está determinado por un sistema militar, permite a las madres y a sus hijos tener una relación con el entorno un poco más subjetiva?, segundo, ¿será importante para el INPEC establecer un punto de encuentro entre los proyectos de vida de cada una de las madres y sus hijos y ellos como institución responsable de su futuro?

Mientras avanzamos en la respuesta, lo que queda claro es que la construcción subjetiva de cada una de estas madres y sus hijos se encuentra limitada, en el sentido de que si esta se produce de manera contante a través de las interacciones sociales y políticas, ellas y ellos no pueden avanzar porque su voz nunca es tenida en cuenta, porque sus interacciones sociales en lugar de expandiesen cada vez se reducen, y en el caso de los niños y las niñas, no existe una propuesta institucional que responda a sus condiciones particulares. Ellos no tiene la posibilidad de “asumir una posición dentro de la sociedad ni mucho menos pueden hacer visible su poder para actuar” (Vommaro 2012).

Finalmente, lo que se hace visible ante la mirada del común es un conjunto de mujeres que están en prisión pagando por sus errores, y uno hijos que aunque no tuvieron parte en sus decisiones, comparten las mismas condiciones y posibilidades de desarrollo social. Pero para nosotras como investigadoras, siguen rondando las palabras de (Martínez, 2012). “La subjetividad si bien es la verdad que nos habita y nos configura, también se expresa en el silencio de lo que callamos, es decir, en la intimidad”. Es decir, existe una verdad que las configura (el motivo de su condena), pero porque esa otra parte de ellas, su silencio, su intimidad, lo que quieren decir, no es importante?

3.4 RESOCIALIZACIÓN O REINSERCIÓN SOCIAL

Según, (López, 2003, pp. 34-35.). "La resocialización se impuso en el siglo XX a partir de los años sesenta como la principal fuente de legitimación de las sanciones penales y tanto, en lo doctrinario como en lo legislativo. Desde entonces se ha perfilado como la más recurrida

justificación de dichas sanciones, toda vez que supone un proceso de adaptación del sujeto al mundo social".

De acuerdo con el autor, nos planteamos la siguiente pregunta, ¿Hasta qué punto en la cárcel de mujeres el Buen Pastor de Bogotá, si se está haciendo ese trabajo que permita a las mujeres adaptasen al mundo social. La respuesta se torna fundamental, en la medida que se responde inherentemente a la pregunta por la construcción o formación ciudadana de ellas y de sus hijos.

A partir de los artículos 9 y 10 de la Ley 65 de 1993, la resocialización, podemos definirlo como: "La capacidad de un individuo para anticiparse a la aparición de un problema socialmente relevante, basado en el diálogo y una práctica social, profesional, científica y comunitaria orientada a generar cambios culturales que produzcan nuevas actitudes y estilos de vida, y que a su vez le permitan al individuo un reintegro a la sociedad."

Si en estos artículos se habla de cambios culturales que produzcan nuevas actitudes y estilos de vida, cuál es la razón por la que las madres del patio 4 manifiestan que la convivencia al interior del mismo no es la mejor y cada vez tiende a empeorar, y por qué en el jardín algunos comportamientos de los niños y de las niñas, se pueden interpretar como malas actitudes y reacciones que observan e imitan durante sus interacciones entre pares?

Para (Brugues, Gómez, no se encontró año, p.14), " la misión de las instituciones penitenciarias no es otra que la de conseguir la recuperación social del sentenciado. Al interior de

las cárceles deben existir tratamientos penitenciarios enfocados a desarrollar actividades educativas, instructivas, laborales, recreativas, deportivas, de actividad cultural y de relaciones de familia que tienen como "objetivo preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad".

Desafortunadamente, hasta el momento, la observación y la interacción en la cárcel de mujeres el buen pastor de Bogotá, no nos han permitido dar respuesta positiva respecto a todo lo que anteriormente se plantea casi que como ley, y que de ser llevada a la práctica, se estaría cumpliendo con dos objetivos básicos de la formación ciudadana, uno, posibilitar la reconstrucción constante y permanente, segundo, entregar a las nuevas generaciones elementos de base que les permitan incursionar en el mundo social a través de relaciones sanas.

En el libro publicado por el "Instituto Rosarista de Acción Social" (SERES- 2001, p.189) se plantean que lo que pretende con la resocialización es adaptar al detenido a determinadas actitudes y valores que son impuestos socialmente-, la cual es la garante de la prevención especial positiva y promulga la lucha contra el delito mediante la actuación sobre el delincuente para evitar su reincidencia.

Específicamente sobre la resocialización en Colombia plantean que:

El informe del Ministerio del Interior y de Justicia indica que el INPEC cuenta con la Subdirección de Reinserción Social 228 en la que existen programas de capacitación laboral y procesos productivos para generar competencias laborales, señalando que por esa razón los

Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) tienen la celda como sitio de descanso y el 60% de las áreas restantes son destinadas para talleres, educación, recreación y deporte. En el trabajo de campo realizado se pudo constatar cómo el ocio ocupa el mayor tiempo del penado, de cómo no tiene mayor sentido crecer en infraestructura si no se le dota de los elementos necesarios para educar, trabajar y producir. Además, se evidencia en los internos la falta de claridad en el tema, al punto que manifiestan desconocer el concepto de resocialización, en ocasiones la llegan a confundir con una conversión a alguna creencia religiosa. Si se pretende alcanzar la resocialización con énfasis en el aspecto laboral, resulta contradictorio que existan contados planes institucionales técnicos o de capacitación que demuestren el cumplimiento de este propósito. (SERES– 2001, p.191).

En el Centro de Reclusión para Mujeres de Bogotá, en el cual se evidenció la falta de instructores o personal especializado para capacitación, puesto que en su mayoría lo hacen, y de manera limitada, las mismas reclusas que cuentan con un nivel educativo superior, además de la ausencia de espacios adecuados para el desarrollo de los mismos y de los elementos necesarios para alcanzar el conocimiento y las destrezas que suponen el dominio de un arte u oficio. (SERES– 2001, p.192).

Nuevamente constatamos lo que dijimos anteriormente con esta investigación, ya que en realidad, ni las reclusas, ni los niños ni las niñas, están incluidos en un programa amplio que contemple todos esos aspectos necesarios para la reinserción y la incorporación social.

Por su parte, el Conpes 2744, afirma lo siguiente: "En cuanto a la rehabilitación se observa que hasta ahora los programas no han sido efectivos si se tiene en cuenta la tasa de reincidencia (86%). No existen suficientes servicios básicos y de asistencia legal, faltan programas de bienestar para la población carcelaria y desarrollo de instrumentos para el trabajo y la resocialización del recluso".

Teniendo en cuenta que cada informe lo que hace es reafirmar lo que hemos venido diciendo, decidimos cambiar la mirada y preguntarnos ¿qué tanto han aportado o intervenido las Universidades del país a través de sus practicantes y/o profesionales, en estos procesos de rehabilitación, en el caso de los psicólogos, pero además que han hechos los abogados, los pedagogos, si su demanda se hace evidente en estos en este contexto?

El mismo (SERES– 2001, p.193) nos proporcionó la siguiente información:" como estrategia resocializadora en Colombia se implementa el programa denominado Sistema de Tratamiento Progresivo, que contempla el diagnóstico y la clasificación de los internos que son condenados para su ubicación por fases, de acuerdo al "grado de socialización observado en el interno. Paralelamente, se desarrolló el "Programa de microempresas carcelarias" que brindaba las siguientes ventajas:

1. Generación de empleo productivo.
2. Alternativa de resocialización.
3. Desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos como microempresarios.
4. Reinserción al momento de la libertad.

5. Sustento familiar durante la pena de reclusión.

Este programa hacía parte del Plan Nacional de Microempresas, que comprendía los aspectos de: capacitación, asesoría técnica y administrativa, comercialización y crédito. Lo más interesante de este programa era la posibilidad de inserción económica al momento de alcanzar su libertad, la vinculación de la familia al proceso de rehabilitación y la garantía de su subsistencia mientras se prolongara la reclusión.

Ahora, durante el año 2003 y 2004, la delegada para la Política Criminal y Penitenciaria y la defensoría del pueblo hicieron un acercamiento a las cárceles femeninas incluida la cárcel de mujeres el buen pastor de Bogotá, y aunque el panorama no cambia respecto al general, esto dice el informe:

El funcionamiento deficiente del tratamiento penitenciario para la reinserción social es una constante en el sistema progresivo, debido a que en la mayoría de los establecimientos de reclusión -tanto de hombres como de mujeres- no funcionan adecuadamente el Consejo de Evaluación y Tratamiento ni la Junta de Trabajo, Estudio y Enseñanza.

En la mayoría de las ocasiones estos organismos sesionaron sin la presencia de la totalidad de sus integrantes señalados en la ley, como consecuencia de ello, no se hace un adecuado seguimiento a las políticas de tratamiento y a la respectiva clasificación de las internas dentro de las diferentes fases del sistema progresivo.

Otro factor que hace deficiente dicho tratamiento es la falta de recursos asignados a las reclusiones para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que impulsen el sistema progresivo. Lo dificulta, igualmente, la carencia de infraestructura física necesaria para la debida separación por grupos, de las internas según las fases en donde estas se encuentren.

En cuanto a los talleres, los existentes no reúnen las condiciones adecuadas de tamaño y seguridad industrial. Los programas de educación existentes permiten identificar ciertos indicadores útiles para determinar la calidad de vida de las internas. Actualmente no se cuenta con las instalaciones adecuadas para llevar a cabo los programas educativos. La cobertura es insuficiente. Debido a dificultades internas el número de reclusas vinculadas al programa se vio disminuido y no se cuenta con el personal suficiente para dirigirlo.

Esas situaciones demuestran la baja eficacia de la implementación de los programas de trabajo y educación, los cuales solo funcionan como mecanismos para descontar tiempo de condena. Así, se desconoce el propósito de los talleres como eje del proceso de resocialización y no garantizan la reinserción social. Tal reinserción supone la adquisición de hábitos laborales y algún tipo de capacitación que facilite a las mujeres procurarse un empleo en el momento de obtener su libertad.

3.5 SISTEMA PENITENCIARIO

Los datos que se resumen a continuación fueron retomados a partir de: Molano, E. (2011). La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del

interno en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010. (Tesis de pregrado).Universidad libre, Colombia.

El Estado Colombiano creó el Sistema Penitenciario y Carcelario, que es una estructura organizativa y funcional formal para la administración de las penas y medidas de seguridad dictaminadas por el Sistema Judicial a las personas imputadas o acusadas por la comisión de un delito que implica la privación de la libertad.

La normatividad colombiana introduce el concepto de Tratamiento Penitenciario a partir de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, que son todas las acciones sistemáticas y metódicas orientadas a lograr la resocialización de la persona condenada recluida en un establecimiento penitenciario, para reducir y/o eliminar las posibilidades de reincidencia en el Sistema, es la aplicación intencional de ciertas influencias peculiares y acciones interdisciplinarias, para remover, “anular o neutralizar los factores relevantes de la inadaptación social de la persona declarada delincuente por un juez y paralela a su función de custodia y vigilancia, la ley imprime a la esencia del INPEC una vocación de asistencia y atención social a las necesidades básicas de la población reclusa y aplicación de un tratamiento penitenciario en el marco de los Derechos Humanos”.

Según (García, 2008) citado por (Molano, 2011,p.27) “El tratamiento Penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura,

el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario” artículo 10 del Código Carcelario y Penitenciario” .

El carácter progresivo del tratamiento marca el seguimiento de fases que *tienen una* aplicación práctica por parte del INPEC en la metodología P.A.S.O. (Plan de Acción Sistema de Oportunidades) basada en el desarrollo de “programas de atención y tratamiento, en donde el interno encuentre espacios de reflexión y formación, fortaleciendo sus potencialidades a nivel personal, familiar, social, laboral y espiritual.

Abarcando todo el proceso de tratamiento que se inicia desde el momento que sobre el sindicado recaiga sentencia condenatoria y el juez, con la correspondiente copia de dicha sentencia lo pone a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y finaliza una vez recobre su libertad.

“El objetivo del tratamiento penitenciario a través del Sistema Progresivo, es preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad”. (COLOMBIA. LEGISLACIÓN ANDINA. Resolución N° 4105 de 1997. “Por medio de la cual se expiden las pautas de educación penitenciaria, el reglamento de las fases de tratamiento penitenciario, las guías generales científicas y se dictan otras disposiciones”. Septiembre 25 de 1997).

Otorga la responsabilidad de este tratamiento a los denominados Consejos de Evaluación y Tratamiento, que son grupos interdisciplinarios integrados por un grupo profesionales en algunas de las siguientes áreas del conocimiento:

- a) Ciencias Sociales: Trabajador Social, Sociólogo, Pedagogo, Antropólogo.
- b) Ciencias del Comportamiento y la Salud: Psiquiatra, Psicólogo, Médico, Terapeuta.
- c) Ciencias Penitenciarias: Abogado, Criminólogo, Penitenciario, Miembro del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

El tratamiento se enfoca a las actividades que rediman pena, tales como las actividades laborales, educativas, de enseñanza, terapéuticas (individual y/o grupal), recreativas, deportivas, culturales y espirituales previa autorización de la Junta de Evaluación de Trabajo.

La oferta del INPEC en lo que a educación se refiere abarca los siguientes programas:

- a) Educación básica -primaria y secundaria- (cuatro ciclos). La Educación Media(2 ciclos)
- b) Programa validación del bachillerato
- c) Programa presentación pruebas del ICFES
- d) Programa educación superior

Según (Briseño, 2006), la reclusión debe buscar “una manera de contribuir a un cambio de mentalidad y buscar la protección de las personas sometidas a una pena de encierro”. El mismo autor, plantea que “Sin embargo, es precisamente en el proceso del encuentro del individuo con la sociedad y de la sociedad con el individuo que es más importante luchar contra los efectos de-socializadores de la prisión y con los patrones de discriminación social contra los

presos. Esta etapa de la actividad penitenciaria es una de las más importantes para lograr la reincorporación del ex preso a la sociedad” (Briseño, 2006)

“Se aprecia positivamente que varias de las reclusiones de mujeres permiten el ingreso de las niñas y niños semanal o quincenalmente, al igual que la visita íntima quincenal. Llama la atención que en varios establecimientos los niños y niñas que han cumplido 12 años ingresan con las visitas de mayores semanalmente, pero los menores de esa edad sólo ingresan una vez por mes, lo que podría romper la unidad familiar y afectaría el derecho de los más pequeños de ver con más frecuencia a su madre o familiar recluida” (Briseño, 2006, p.39) con esto hablamos de la unión familiar que también pueden estar sufriendo con esa ruptura de concepto de familia para las madres que tienen con sus hijos allí.

Por otro lado en texto informa que el promedio de las mujeres en prisión no es tan alto como el de los hombre, de este modo a las mujeres no se les brinda tanta oportunidad educativa, ya que se denota que no es una amenaza tan grande para la sociedad, como la de los hombres, se permite citar la siguiente información que es pertinente. Las mujeres representan un porcentaje que en promedio no supera el 10% del total de la población penitenciaria en el mundo³⁸, si bien el número no justifica, -como se deriva de lo ya expuesto al definir los conceptos básicos y las obligaciones de los Estados en la materia, que las necesidades específicas de la mujer no sean tomadas en cuenta o pasen a un segundo plano, ya que esta actitud evidencia la tendencia –que no se circunscribe al ámbito de la cárcel- a subordinar las necesidades de las mujeres a las de los hombres³⁹. Las necesidades femeninas frecuentemente desatendidas incluyen, además de un entorno físico apropiado para su habitabilidad –donde el derecho a la intimidad ocupa un lugar

especial-, oportunidades de trabajo y educación específicos, que no reproduzcan estereotipos tradicionales sobre las “labores” femeninas⁴⁰, así como atención en salud adecuada, para ellas y, de ser el caso, para sus hijos menores. (Briceño-Donn, 2006, p.19) es decir, que por un lado lo importante para el sistema penitenciario es darle a la mujer el derecho a la intimidad y brindarles una atención adecuada en la salud, pero no se preocupan tanto por la educación y superación de ellas, sino más que todo por el entorno en el que se encuentran brindarles una especie de “comodidad”.

“Un aspecto que caracteriza la situación de las mujeres en prisión, es que, en general, se trata de personas que han crecido en medios violentos, en los que han sido víctimas de agresiones físicas, sexuales y emocionales, por lo que su desconfianza ante la sociedad y las instituciones, su propia relación con las autoridades judiciales y penitenciarias y el impacto de las condiciones de privación de libertad, están atravesadas por ese pasado personal e inciden en todo el período de su vida dentro de la cárcel. “El examen de la naturaleza delictiva de la actividad a que se dedica la mujer se superpone característicamente al de la victimización propiamente dicha”. (Briceño-Donn, 2006, p.p.19-20)

En cuestión de las visitas las cuales las internas tienen derecho se establecieron normas para facilitarse la comunicación y así mismo su estadía allí, tal vez sea más fácil teniendo comunicación con sus familiares, En relación con las visitas íntimas, la Corte Constitucional ha establecido el siguiente esquema de análisis para determinar la constitucionalidad de las limitaciones a este derecho:

- Las visitas íntimas se encuentran vinculadas con los derechos a la intimidad y la salud en conexidad con la vida, el libre desarrollo de la personalidad y la protección integral de la familia

- Debe tenerse en cuenta la capacidad del centro de reclusión
- El número actual de internos
- La existencia o no de infraestructura adecuada para recibirlas
- El derecho que todos los internos tienen a recibir visitas íntimas
- La duración de las mismas”.

Como se ha señalado anteriormente, el hecho de la reclusión afecta gravemente las relaciones familiares, hecho que en particular tiene un mayor impacto en las mujeres. Y las únicas comunicaciones posibles, además de las llamadas telefónicas y la correspondencia, son las visitas. Visitas en horarios rígidos, horas y días determinados, espacios acondicionados o improvisados que no aseguran la intimidad en las relaciones, visitas vigiladas por funcionarios. Sin embargo, aún a pesar de ello, la ubicación de las mujeres en cárceles cerca de su núcleo familiar es fundamental, para que no se rompa, aunque irregular, ese único espacio de comunicación personal con sus familiares y amigos. (Briceño-Donn, 2006, p.38)

Terminamos nuestro acercamiento teórico citando a (Ruiz, 2008, p. 2) “El artículo 94 del código penitenciario y carcelario afirma que: “la educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario el cual enseñara y afirmara en el interno el conocimiento y respeto y el respeto por los valores humanos, por las instituciones públicas y sociales, leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral”.

Se evidencia aquí la ausencia del sistema educativo colombiano, quien hasta el momento sólo responde a las necesidades educativas de las personas que no están privadas de la libertad. Surge nuevamente una pregunta, ¿ hasta qué punto el MEN, tiene responsabilidad social con las personas privadas de la libertad, siendo la educación el camino para formación ciudadana?. ¿ Que hace el ICBF para atender una población particular como lo son los niñas y las niñas del hogar infantil el esplendor 1, quienes no cuentan con las condiciones apropiadas para su desarrollo social y emocional, específicamente en este caso?

El (INPEC, 2002. P. 84) menciona el “programa Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO) del INPEC- Bogotá Colombia el cual en su fase inicial habla de la intervención orientada a la educación y la enseñanza como medios de tratamiento y herramientas fundamentales para avanzar en la resocialización”. ¿Qué pasó con este programa, arrancó, se estancó, continuado está en proceso de retomarse?

3.6 RELACIÓN ENTRE CATEGORÍAS

CIUDADANÍA- RESOCIALIZACIÓN

Partimos del hecho de que ser ciudadanas, cuando se carece de educación, cuando se está privada de la libertad, cuando se pierde el contacto con el otro y con la ciudad; seguramente es más difícil, más aun cuando es algo en lo que no se piensa.

Es de conocimiento de todos que la cárcel es un contexto donde como dice (Castillo, 2011, p.3) “se privilegia el desconocimiento de la ley, se idealiza el modo de ser, de pensar y de actuar de personajes que han transgredido las normas y las pautas de convivencia social, y donde se acepta y se valora la cultura del “vivo”, de la trampa y del engaño.

Por lo tanto encontramos una estrecha relación entre ciudadanía y resocialización, en el sentido de que dada la situación de las madres de la cárcel buen pastor, el logro de su resocialización, inherentemente las forma como ciudadanas. De esta manera entonces, pensamos que el reto de la educación sería poner en contacto y en diálogo esta cultura carcelaria, con otro tipo de culturas, por ejemplo, una que privilegie la sana comunicación, el respeto por el otro, la solidaridad, el sentido común y la voluntad de cambio; y de abrirse a nuevas expectativas propiciar espacios que inviten a las reclusas a que se asuman como miembros de una comunidad y se puedan vincular en asuntos que formen su ciudadanía.

La disciplina, la sumisión y el acatamiento de las órdenes, propias de la disciplina militar que rigen la Cárcel El buen Pastor, es otro factor que debe mirarse con detenimiento cuando se piensa en todos aquellos factores que benefician o afectan la construcción de ciudadanía y el proyecto de vida resocializador de las reclusas, sin embargo, no podemos olvidar que el horizonte debe apuntar hacia la formación de personas éticas, conscientes de sus responsabilidades, creativas, libres, activas, autónomas y participativas en los espacios en los que desarrollan sus vidas. (Castillo, 2011, p.4)

RELACIÓN ENTRE SUBJETIVIDAD Y RESOCIALIZACIÓN

Si la memoria nos permite entender los procesos de formación de subjetividades, entonces consideramos que definitivamente en el proceso de resocialización, ese ejercicio de reconstrucción de la memoria les ayudará a las madres a superar el pasado, a entender el presente y preparasen para lo que se viene. Estarán por lo tanto, preparadas para las transformaciones personales, sociales y culturales.

RELACIÓN ENTRE SUBJETIVIDAD E INFANCIAS

Así como no podemos hablar de infancia sino de infancias, tampoco podemos hablar de subjetividad sino de subjetividades porque “no es posible referirnos a un modo único de subjetividad porque esta emerge en múltiples circunstancias: en medio de contingencias, modos transitorios de vida, luchas permanentes, entre el deseo, las presiones sociales y las necesidades de vivir y sobrevivir”. (Vommaro)

RELACIÓN ENTRE CIUDADANÍA E INFANCIAS

En el texto de Lineamiento Técnico de Participación y Ejercicio de la Ciudadanía en la Primera Infancia, encontramos la influencia de la ciudadanía en la infancia es primordial y así se llenan de conocimientos previos a sus relaciones sociales, como lo dice la siguiente cita “Las ciudadanías en la primera infancia fijan las bases que hacen posible su evolución a lo largo de la vida. Los bebés sintetizan el conocimiento previo que simultáneamente sirve de base para

desarrollos posteriores más elaborados”. (MEN, 2009: 17). Así su condición de sujetos en formación aunada a la configuración de escenarios sociales, culturales e institucionales democráticos, permiten desde la cuna, fortalecerla consolidación de la ciudadanía.” (Lineamiento Técnico de Participación y Ejercicio de la Ciudadanía en la Primera Infancia)

La participación en la infancia y los escenarios de socialización que uno tiene en la infancia son primordiales dado a que con ello podemos contribuir para la construcción de una buena ciudadanía, dado a eso cito lo siguiente “la participación y el ejercicio de la ciudadanía está ligada a los procesos de desarrollo de los niños y las niñas en primera infancia y como tal a los patrones de crianza, a los procesos de educación inicial y a los imaginarios individuales y colectivos que sobre ellos y ellas se tengan” (Lineamiento Técnico de Participación y Ejercicio de la Ciudadanía en la Primera Infancia).

RELACIÓN ENTRE CIUDADANÍA Y SUBJETIVIDAD

Por otro lado, “El ciudadano se hace y lo hacen, es una construcción social individual, es un ir y venir en la construcción de las subjetividades. Es decir, en algún momento de la construcción social del individuo, éste concibe su participación en lo público y va encontrando o descubriendo las reglas de esa participación, pero igual, en algún momento de la construcción del Estado se requiere la construcción de la ciudadanía”. (Borrero, 2004.P.202)

RELACIÓN ENTRE CIUDADANÍA Y SISTEMA PENITENCIARIO

Adentrándonos en el tema de la cárcel “Cuando un niño no es reconocido y cuidado en el seno familiar, difícilmente adquirirá las competencias para el reconocimiento de los otros en su dignidad personal. Cuando no es tratado como un igual en dignidad, a pesar de los distintos papeles que indudablemente desempeñan padres e hijos, pocas posibilidades hay de que reconozca la igual dignidad de los otros en una sociedad tan plural y mezclada como la nuestra” (Escámez, 2009).

3.7 PRÁCTICAS

Decidimos tomar una pequeña definición de práctica social a partir de (Castro, Chapman, 1996. P. 1). “Las sociedades humanas son aglomerados de interés conformados por hombres y mujeres (agentes sociales) y las condiciones materiales en las que viven (mundo de los objetos).

Las prácticas sociales al gestar formar o mantener mujeres, hombres y condiciones materiales, proponen también su articulación y establecen de este modo las reglas de juego social, un juego siempre mediatizado por las propias condiciones objetivas ya que sin ellas nunca sería posible”.

Al tratarse de un contexto especial como lo es un centro de reclusión, surgió el interés por observar e interpretar esas prácticas que determinarían los comportamientos, la cotidianidad, las rutinas y la forma de relacionarse de los actores inmersos en el contexto.

3.8 DISCURSO

Fue de nuestro interés, indagar sobre los discursos orales y escritos de las madres reclusas en tanto nos facilitaría una lectura particular de algunos aspectos de sus historias personales.

Según Hayden White, citado por (Díaz, 2012). El discurso no es, entonces, “simplemente lo que manifiesta (o encubre) el deseo; es también el objeto del deseo”. Expone que, desde esta perspectiva, en el mismo discurso se “encuentra una lucha entre aquellos grupos que reclaman el ‘derecho’ al discurso y aquellos grupos a los que se les niega el derecho a poseer su propio discurso.”

Realmente, más allá de lo que pudieran expresar los actores mediante la escritura y el uso de la palabra, siempre nos causó curiosidad poder entender que podría haber detrás del silencio, la indiferencia de aquellas madres reclusas que seguramente no se integrarían en el proceso.

Nos preguntábamos si sería posible el contexto hubiese inhibido la expresión de las madres. ¿Sería que allí se podría hablar abiertamente de cualquier tema? ¿Sería que todos los discursos estaban atravesados por el resentimiento social, la rabia, el abandono, la falta de amor, el olvido o la resignación? Estas serían unas preguntas que acompañarían nuestro trabajo de campo.

Por último, encontramos una relación entre práctica y discurso en tanto ambas ponen en consideración la historia cultural, social y familiar de cada individuo.

CAPÍTULO 4. MARCO METODOLÓGICO

En esta investigación titulada: Discursos y Prácticas de resocialización que configuran la ciudadanía y las concepciones de infancias en el Centro de Reclusión de Mujeres el Buen Pastor de Bogotá, se realizó bajo cuatro fuentes de investigación A. libros B. artículos publicados C. investigaciones y D. entrevistas a agentes implícitos en el contexto carcelario. A continuación se describe el diseño metodológico empleado para esta investigación cualitativa.

4.1 FASES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Primera fase: Indagación bibliográfica, se realizó una búsqueda de diferentes investigaciones que estuvieran como criterio la resocialización, y el sistema penitenciario.

Segunda fase: Análisis documental y crítico, en la búsqueda para encontrar las categorías relevantes para la elaboración del documento.

Tercera fase: Elaboración de RAES, en esta fase se elaboró los RAES correspondientes a los documentos objeto de la investigación. El RAE se constituye en un instrumento que permite la sistematización de la información y desde allí construir las categorías de análisis.

Cuarta fase: Permisos a la institución, en esta etapa, se generaron los permisos necesarios para entrar a la cárcel de mujeres el buen pastor.

Quinta fase: Proceso de entrevistas y talleres, en esta etapa se realizaron las diversas entrevistas a los diversos agentes.

Sexta fase: Transcripción de las entrevistas, los talleres y la observación, en esta fase nos dedicamos a la sistematización y análisis de los resultados obtenidos.

Séptima fase: Finalización, terminamos con las conclusiones y recomendaciones acerca de nuestro proyecto de investigación.

4.2 CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Cárcel de Mujeres el Buen Pastor, es la más grande del país y la que mayor número de internas alberga. Cuenta con aproximadamente 3.905 reclusas. Este centro de reclusión está ubicado al occidente de Bogotá en la Carrera 47. No. 84 – 25. Esta cárcel está rodeada por de conjuntos residenciales, y la Escuela Militar de cadetes José María Córdoba.

El Hogar Infantil El Esplendor 1 se encuentra ubicado, fuera de los patios, cerca de las oficinas administrativas del INPEC. Una Investigación realizada por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, nos arrojó el siguiente dato: “Esta guardería es de reciente instalación y es producto de las reiteradas peticiones del Comité de Derechos Humanos de las reclusas, las que se concretaron en un fallo de una acción de tutela, el cual se reprodujo en otras reclusiones de mujeres.”

El Jardín es amplio, aseado y decorado de tal forma que hace de este un lugar muy acogedor y colorido para los niños y las niñas. Los espacios están distribuidos así:

Cocina y comedor para los niños: La cocina es iluminada, tiene buena ventilación y además está dotada con todos los electrodomésticos necesarios. Además tiene una reja que separa el comedor de la misma, para evitar que los niños entren allí. El área de comedor cuenta con 11 comedores para niños y dos mesas donde los niños más grandes comen.

Baños: Se dispone de tres, pero uno de ellos está debidamente acondicionado para el uso de los niños, es decir, tiene sanitario pequeños y bajitos, al igual que los lavamanos.

Salones: Son tres, cada uno de acuerdo a la edad de los niños así:

Sala Cuna: Para los niños de 6 meses hasta 1 año de edad: Es un espacio amplio, iluminado, con buena ventilación, con tapizado especial para que los niños gateen. Se encuentra dotado de 13 cunas, colchonetas grandes para descargar los niños, un equipo de sonido, implementos de aseo en un cuarto de bodega, mesón para cambio de pañales, un espejo grande y un buen número de materiales pedagógicos en buen estado.

Caminadores: Para niños de 1 a 2 años de edad: Es un salón de 4 x 5 metros, tiene una ventana grande lo que le brinda ventilación y buena iluminación, tiene diferentes juguetes puestos en un mueble pegado a la pared, donde hay desde osos de peluche hasta diferentes

materiales con los que los niños pueden realizar acciones pedagógicas como: plastilina, temperas, colbón, etc. (todos estos administrados y organizados por la docente)

Infancia temprana: Para niños de 2 a 3 años de edad: Esta aula cuenta con las mismas características de caminadores, sin embargo esta tiene mesas y sillas del tamaño de los niños dispuestas para trabajos donde los niños pueden utilizarlas.

Ludoteca: es un espacio que cuenta con material didáctico como una piscina de pelotas, cojines de todos los tamaños, aros, juguetes, sillas y un televisor grande y DVD.

El parque: tiene dos rodaderos, una casita pequeña donde los niños pueden entrar a leer con la profesora, y una arenera cubierta la cual tiene baldes y palas, hay una zona donde se encuentran carritos, triciclos y motos.

La huerta: Hace parte de un proyecto transversal que el ICBF exige a los hogares infantiles. Una profesora es la encargada de esta, su función consiste en sembrar y regar. En algunas ocasiones los niños de caminadores e infancia ayudan con el riego puesto que las mamás también fueron involucradas en el proyecto haciéndoles regaderas con material reciclable. Cada una de las áreas del jardín se limpia y asea permanentemente, las internas quienes ayudan a las labores diarias dentro se encargan de la cocina, el aseo y la vigilancia de los niños cuando las profesoras lo creen necesario.

Nos dirigimos al patio 4, donde se encuentran las madres reclusas y sus hijos. Cuando se entra allí se tiene la sensación de frío, tal vez por sus paredes desteñidas, rejas oxidadas, muros en concreto, y ropa colgando de todas partes.

El patio 4 es una especie de edificio de tres pisos, en el primer piso están las habitaciones individuales de cada una de las madres y sus hijos de una extensión de 2x2 metros cada una. Frente a las habitaciones hay un patio en concreto con unos cuantos juegos para los niños y a un lado se encuentran los baños. Además, hay un salón de 5 x 5 metros, al que se le llama jardín. Es un espacio diseñado para reuniones, pero también para que los niños lo ocupen ya que hay mesitas, sillas y una piscina de pelotas. Continuo a este se encuentra la cocina donde se preparan los alimentos de los niños los fines de semana.

COTIDIANIDAD

Al Hogar Infantil el Esplendor 1 actualmente asisten 23 niños y niñas, de lunes a viernes en una jornada que inicia a las ocho de la mañana y finaliza a las tres de la tarde. Doce de los 23 niños (as) están en edades entre 6 meses a 15 meses y asisten a sala cuna, siete niños y niñas entre quince meses y veinticuatro meses asisten a caminadores y siete niños y niñas entre 24 meses y 36 meses asisten al salón de infancia 1.

Las docentes todos los días llegan a las 7:00 de la mañana, a ésta hora los niños (as) aún están en la parte interna de la reclusión con sus madres, por esta razón ellas deben esperar a que se haga el conteo de las internas para así poder ir a recoger a los niños (as) en la guardia, en este

lugar las madres hacen entrega a las docentes de sus hijos e hijas a las 8 am. Cuando llegan al jardín se hace el saludo de bienvenida, luego se van al comedor para el desayuno. El tiempo del desayuno está apoyado por dos internas y las docentes. Los días martes y jueves por las practicantes. Los bebés se organizan en los comedores asegurándolos de manera adecuada y los niños (as) más grandes en los comedores donde no es necesario asegurarlos. El tiempo del desayuno es aproximadamente de una hora.

Luego de que todos los niños han desayunado las practicantes asignadas a cada nivel, internas y docentes deben llevar a los niños grandes al baño y a los bebés se les revisa el pañal y se les hace cambio de ropa si es necesario. Este proceso se debe llevar a cabo con todos los niños (as). Más o menos a las 10 de la mañana se puede implementar la actividad planeada para ese día, la duración de dicha actividad en los tres niveles es diferente pero aproximadamente es de media hora. Entre 10:00 y 10:30 y 30 de la mañana, la interna encargada de la cocina lleva a cada uno de los salones la media mañana para los niños, que generalmente es una fruta o un alpinito.

Luego se espera hasta las once y media de la mañana para el almuerzo, una vez almuerzan los niños son preparados para dormir lo cual también debe ser apoyado por las internas, practicantes y docentes; a todos los niños (as) se les asea el rostro, se les hace cambio de ropa, se les quita los zapatos y se acuestan en las cunas esto es terminado aproximadamente a las doce.

Los niños (as) duermen aproximadamente dos horas, luego de que despiertan las docentes les dan un refrigerio adicional y los preparan para entregarlos a las madres a las tres de la tarde; en las noches los niños duermen con sus madres en las celdas individuales, se acuestan entre 7:00 y las 8:00 pm y se despiertan entre 5:00 am y 7:00 am. Sus madres se encargan de darles algo de comer y alistarlos para ir al jardín.

Madres reclusas: Las mamás del patio número 4 se encuentran entre la edad de 20 a 40 años de edad, mujeres cuyo nivel educativo no supera el bachillerato.

Profesoras: Las 3 profesoras son licenciadas en preescolar, llevan 1 año trabajando en el jardín infantil y cada una está encargada de un grupo así: sala cuna, caminadores e infancia 1.

Dragoneantes: Son mujeres que vienen trabajando con el INPEC desde hace años, su formación consiste en un curso de diez meses al cual pueden asistir luego de obtener su título de bachillerato.

Médico: Es un señor de aproximadamente 55 años que trabaja con la Fundación Padre Damián quien es el operador del ICBF, él se encarga de hacer la consulta y el control médico de los niños y las niñas.

Psicóloga: Es una joven con un año de experiencia como psicóloga, quien trabaja con la Fundación Padre Damián quien es el operador del ICBF, quien es la encargada de brindarles

asesoría psicológica a los niños y a las mamás y además, es la encargada de acompañar a madres e hijos en la elaboración del duelo que viven durante la separación.

Niños y niñas: Son niños en edades comprendidas entre 6 meses hasta los 3 años, se caracterizan por seguir rutinas y reglas; disfrutan del juego al aire libre. Además, en el patio se encuentran 6 bebés que aún no han cumplido los seis meses requeridos para asistir al jardín.

4.3 MÉTODO

4.3.1 Hermenéutica

Se decidió que el método epistemológico de la investigación, sería la hermenéutica, definida ésta a partir de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile (FACSO) así: Hermenéutica viene del vocablo griego *hermeneia* que significa el acto de la interpretación. Desde sus orígenes, la hermenéutica se transformó en la base de la intelectualidad cristiana; ya que a partir de ésta, se realizaron y se realizan en gran medida el análisis de textos bíblicos. (Giannini 1998:100).

Si bien, la hermenéutica fue considerada desde sus inicios como base para el desarrollo del conocimiento teológico, más tarde se apreció la utilidad que prestaría a las ciencias sociales, sobre todo por la necesidad de reconocer al historicismo como elemento fundamental para el "desarrollo" de las sociedades.

Autores como Echeverría y Coreth, coinciden en señalar que Schleiermacher (1768-1834) puede ser considerado el padre de la hermenéutica moderna. Para él, la hermenéutica debe ser

entendida como el arte del entendimiento, a partir del diálogo. En palabras de Echeverría (1997:219): "el verdadero punto de partida de la hermenéutica, según Schleiermacher, arranca de la pregunta ¿cómo una expresión, sea ésta escrita o hablada, es entendida? La situación propia del entendimiento es la de una relación dialogal, donde hay alguien que habla, que construye una frase para expresar un sentido, y donde hay alguien que escucha. Este último recibe un conjunto de palabras para, súbitamente, a través de un misterioso proceso, adivinar su sentido". Dicha lectura de la obra de Schleiermacher, puede ser complementada a partir de la consideración.

Para nuestra investigación, nos remitiremos a la experiencia hermenéutica como diálogo, la cual plantea que lo que distingue todo diálogo no es, principalmente, el afán por parte de alguno de los interlocutores de demostrar la veracidad de sus opiniones, cuanto la disposición de los hablantes de poner al servicio del tema de conversación, sus conceptos y pareceres arriesgando su pretensión de validez. Conversar es avanzar en compañía de otros hacia un asunto. (Herrera, 2010, p.148).

Realmente, cuando uno como investigador se familiariza con un contexto especial como es el de 28 mujeres que viven en una cárcel, lo único que se le ocurre es utilizar el diálogo como forma de iniciar la relación, es más, el diálogo se convierte en la razón del encuentro a la vez adquiere mucha más importancia y valor a medida que pasa el tiempo porque existe más confianza, más ganas de comunicar y se enriquece la experiencia propia con la de los demás.

“Quien orienta una conversación no busca anular con sus argumentos las opiniones débiles ni tampoco hacerlas fuertes por que sí; su cometido es encontrar en todas las opiniones posibles la “fuerza” que tiene desde “la cosa misma” (Herrera, 2010, p.150).

Es posible que el nivel educativo de las reclusas impida de algún modo que la conversación fluya y se enriquezca cada vez más. Por esta razón será clave que quien oriente los talleres sea una persona prudente, intuitiva para saber cuándo y cómo intervenir, concreta para orientar la conversación hacia lo que se quiere saber, pero ante todo sensible no solo a la voz sino al sentir de quien está hablando. Sólo de esta manera logrará un ambiente propicio para el dialogo, con potencial para enriquecerse cada vez más a la vez que atraiga nuevas voces.

Según Gadamer (Herrera, 2010, p.108) “la particularidad del saber de lo humano exige mucho más que la búsqueda de un método propio. No se hace justicia al conocimiento socio-histórico, del que tratan las ciencias humanas si se les mide según el patrón de las ciencias naturales. Esto significa que por mucho que el conocimiento de lo social opere la experiencia general, en él no buscamos confirmar una ley; buscamos comprender como es tal hombre, tal pueblo, tal estado, qué se ha hecho de él, o, formulado muy generalmente, como ha podido ocurrir que sea así”.

Finalmente, lo que convoca a esta experiencia investigativa es el interés por comprender la situación particular que viven las mujeres de la cárcel el buen pastor y sus hijos, es decir, se pretende ir más allá de las generalidades, se busca mirar a estas personas desde su subjetividad y comprender como cada experiencia de vida configura una manera única de asumirse en el

mundo. A continuación se describirá cada uno de los instrumentos que se utilizaron metodológicamente.

4.4 INSTRUMENTOS

4.4.1 Observación participante

En esta línea, la observación participante es el medio ideal para realizar descubrimientos, para examinar críticamente los conceptos teóricos y para anclarlos en realidades concretas, poniendo en comunicación distintas reflexividades. Veamos cómo los dos factores de la ecuación, observación y participación, pueden articularse exitosamente sin perder su productiva y creativa tensión (Guber, 2011, p.60)

El fin del investigador etnográfico es hacer y conocer, participar y observar, mantener la distancia e involucrarse, es integrarse a una lógica que no le es propia. Complementariamente, Taylor y Bodgan (1984) ofrecen varios tips para realizar observaciones después de que uno ha ganado la entrada al escenario en estudio. Sugieren que el investigador debería:

- No ser molesto en su vestido y acciones
- Volverse familiar con el escenario antes de empezar a recoger datos
- Mantener observaciones cortas al comienzo para evitar saturarse
- Ser honesto, pero no demasiado técnico o detallado, al explicar a los participantes

lo que él/ella está haciendo.

MERRIAM añade que el investigador debería:

- Prestar atención, cambiando de un ángulo de perspectiva "amplio" a uno "estrecho", concentrándose en una sola persona, actividad, interacción, y entonces devolviendo la vista a la situación global.
- Buscar palabras clave en conversaciones para impulsar una recolección posterior del contenido de la conversación.
- Concentrarse en el primer y el último comentario de una conversación, puesto que estos son más fáciles de recordar
- Durante rupturas en la acción, mentalmente recrear observaciones y escenas que uno ha observado.

Dewalt y Dewalt (2002) hacen estas sugerencias:

- Observar activamente, atendiendo a los detalles que uno quiere recordar después.
- Mirar las interacciones que ocurren en el escenario, incluyendo quién habla a quién, las opiniones de quién son respetadas, cómo se toman las decisiones (Kawulich, 2005, p.14)

4.4.2 Grupos focales

“Los grupos focales son una técnica de recolección de datos mediante una entrevista grupal semi-estructurada, la cual gira alrededor de una temática propuesta por el investigador. Se han dado diferentes nombres a grupo focal; sin embargo son muchos los autores que convergen en

que este es un grupo de discusión, guiado por un conjunto de preguntas diseñadas cuidadosamente con un objetivo particular”. (Bonilla, N 1, vol.9, p.52).

Para nuestra investigación será necesario solicitar al INPEC un permiso de ingreso al patio #4, una vez tengamos el permiso llevaremos a cabo la realización de unos talleres que denominaremos, “talleres de sensibilización” con los cuales buscarían indagar a cerca del pasado, presente y futuro de las reclusas y sus hijos.

4.4.3 Encuesta

“La encuesta es una técnica de recogida de datos mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de individuos. A través de las encuestas se pueden conocer las opiniones, las actitudes y los comportamientos de los ciudadanos. En una encuesta se realizan una serie de preguntas sobre uno o varios temas a una muestra de personas seleccionadas siguiendo una serie de reglas científicas que hacen que esa muestra sea, en su conjunto, representativa de la población general de la que procede” (Centro de investigaciones sociológicas, no aparece año).

Para realizar las encuestas será necesario diseñar un formato específico para algunos actores institucionales así: reclusas del patio #4 y profesoras del jardín. Una vez se tenga el formato se procederá a aplicarlo, haciendo la aclaración de que se necesitara el permiso para ingresar hasta el patio; una vez estemos allí, será necesario contextualizar a las reclusas de cuál será el objetivo de responder las encuestas.

4.4.4 Entrevista

Hemos de partir del hecho de que una entrevista, es un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistado obtiene información del entrevistado de forma directa. Si se generalizara una entrevista sería una conversación entre dos personas por el mero hecho de comunicarse, en cuya acción la una obtendría información de la otra y viceversa. En tal caso los roles de entrevistador / entrevistado irían cambiando a lo largo de la conversación. La entrevista no se considera una conversación normal, sino una conversación formal, con una intencionalidad, que lleva implícitos unos objetivos englobados en una Investigación. (Peláez, Rodríguez, Ramírez, Pérez, Vázquez & González, no aparece año)

Para realizar las entrevistas será necesario diseñar un formato específico para algunos actores institucionales así: psicólogos, medico, nutricionista, representante de la Fundación Padre Damián, coordinadora del programa FAMI, directora del jardín, dragoneantes y las reclusas que descuentan en el jardín. A continuación procederíamos a solicitar el día, lugar y hora, para las entrevistas, las cuales de ser posibles serán grabadas.

4.4.5 Diario de campo

El diario de campo es un instrumento utilizado por los investigadores para registrar aquellos hechos que son susceptibles de ser interpretados. En este sentido, el diario de campo es una herramienta que permite sistematizar las experiencias para luego analizar los resultados. (Definición de diario de campo - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/diario-de-campo/#ixzz3FP5u4K5u>)

Para nuestra investigación sea necesario diseñar un formato de diario en el cual trabajaran dos de las estudiantes que tienen ingreso a la cárcel, con la ayuda de una libreta de campo, tomarían datos de los relevantes que se escuche o se observe en el lugar, para luego ampliar la información y escribirla sobre el formato.

4.5 ENFOQUE

4.5.1 Investigación cualitativa

La metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

En investigaciones cualitativas se debe hablar de entendimiento en profundidad en lugar de exactitud: se trata de obtener un entendimiento lo más profundo posible. Los orígenes de los métodos cualitativos se encuentran en la antigüedad pero a partir del siglo XIX, con el auge de las ciencias sociales – sobre todo de la sociología y la antropología – esta metodología empieza a desarrollarse de forma progresiva.

Sin embargo después de la Segunda Guerra Mundial hubo un predominio de la metodología cuantitativa con la preponderancia de las perspectivas funcionalistas y estructuralistas. No es hasta la década del 60 que las investigaciones de corte cualitativo resurgen como una metodología de primera línea, principalmente en Estados Unidos y Gran Bretaña. A

partir de este momento, en el ámbito académico e investigativo hay toda una constante evolución teórica y práctica de la metodología cualitativa.

Dentro de las características principales de esta de metodología podemos mencionar:

- La investigación cualitativa es inductiva.
 - Tiene una perspectiva holística, esto es que considera el fenómeno como un todo.
 - Se trata de estudios en pequeña escala que solo se representan a sí mismos
 - Hace énfasis en la validez de las investigaciones a través de la proximidad a la realidad empírica que brinda esta metodología.
- No suele probar teorías o hipótesis. Es, principalmente, un método de generar teorías en hipótesis.
 - No tiene reglas de procedimiento. El método de recogida de datos no se especifica previamente. Las variables no quedan definidas operativamente, ni suelen ser susceptibles de medición.
 - La base está en la intuición. La investigación es de naturaleza flexible, evolucionaría y recursiva.
 - En general no permite un análisis estadístico
 - Se pueden incorporar hallazgos que no se habían previsto (serendipity)
 - Los investigadores cualitativos participan en la investigación a través de la interacción con los sujetos que estudian, es el instrumento de medida.
 - Analizan y comprenden a los sujetos y fenómenos desde la perspectiva de los dos últimos; debe eliminar o apartar sus prejuicios y creencias

CAPITULO 5. ANÁLISIS

5.1 ANÁLISIS INTERPRETATIVO DE LOS RESULTADOS

Este capítulo es producto de un trabajo de investigación que tuvo una duración de 15 meses, en la que participaron los siguientes actores inmersos en el centro de reclusión de mujeres el buen pastor: madres reclusas, dragoneantes, psicóloga del jardín infantil, psicólogo de INPEC, médico del jardín infantil, docentes, reclusas que trabajan en descuento y representantes de la fundación Padre Damián (operadores del ICBF).

Como producto de la aplicación de las siguientes herramientas: entrevistas, talleres, encuestas, diarios de campo, observación participante y grupos focales, en las categorías infancias, ciudadanía y resocialización obtuvimos la información que analizaremos a continuación:

Las infancias que se configura en el patio de un centro de reclusión.

“En lo que respecta a la expulsión social de la infancia, produce niñas y niños des-existent, puesto que transitan el universo de la indiferencia en una sociedad que parece no esperar nada de ellos” (Butler, 2009). Esto sucede con los niños y las niñas que se encuentran

en el centro de reclusión de mujeres el buen pastor, quienes para la mayoría de la sociedad son niños y niñas des existentes, en cuanto no conocen su situación y por ello son pocas las personas que se interesan por su bienestar.

Por su parte, las madres describen su propia infancia llena de soledad, tristezas, desarraigos, y en muy pocos casos hablan de felicidad. Especialmente, las madres que recuerdan una infancia difícil, hoy en día con sus hijos quieren cambiar esa historia, hablan de ellos como si fueran su mayor tesoro. (Ver Anexo A5.2) No obstante, a través de los taller realizados (Ver Anexo A) pudimos darnos cuenta que quieren a los hijos que están con ellas en la cárcel pero al parecer han dejado a otros hijos en casa, que los cuide la abuela, la hija mayor, la tía. “A pesar que mi marido estuviera detenido era muy pendiente de todo mi proceso del embarazo y de mis hijas” (Ver Anexo A5.2)

Es por eso que encontramos cierta contradicción ya que se está repitiendo la historia de abandono y soledad que tristemente recuerdan, porque sus otros hijos están siendo privados de la unión de una familia y de la compañía de una madre.

No obstante, aparece un nuevo testimonio “mis hijas mayores una tiene 13 años y la otra 8, tengo miedo de que ellas caigan en las drogas” (VER ANEXO B.2.12) que nos permitió ver que existe preocupación de parte de las madres reclusas por la vida que puedan estar llevando sus hijos, esos que no ven, que no acompañan, que no pueden guiar y a quienes no les pueden dar amor. ”Hace 4 años estoy aquí y eso hace que no las veo, la verdad me da rabia no sentir el

mismo amor, me da rabia no compartir con ellas lo que si comparto con Danna” (Ver Anexo B 2.12)

Complementaria a las infancias que plantea (Amaya, 2010. P. 28- 44), este trabajo nos permitió describir otro tipo de infancia que decidimos titular: Infancia resocializadora. Se trata de una infancia tierna y más esperanzadora. Esta concepción nace en el contexto del patio 4. Surge a raíz de los sentimientos y vivencias de 28 madres reclusas privadas de la libertad, que tiene todo el tiempo para pensar en sus hijos, observarlos, entenderlos y definirlos así:

Un niño o una niña simplemente es: el amor de la vida, una bendición de la vida, el orgullo de la vida, la felicidad de la vida, un regalo de la vida; algunas los comparan con ángeles caídos del cielo, con príncipes y princesas; sienten que son regalos de Dios, que son la compañía más sincera y leal que alguien puede tener, pero ante todo los definen como los seres más maravillosos y tiernos del mundo “ hoy en día comprendo lo maravilloso de tener un ser tan maravilloso y tierno como es mi bebe” (Ver Anexo 5.2) Es decir, para ellas la infancia no una etapa, la infancia de sus hijos es el tiempo más importante de sus vidas en tanto estos niños y niñas con su presencia, amor, ternura y espontaneidad les enseñan el valor de la vida, las inspira y las compromete a encaminar de nuevo su vida.

A través de las entrevistas, encuestas y talleres (Ver Anexo A) nos encontramos que cada actor nos respondía diferente en cuanto a lo que pensaban de infancia; como lo menciona (Álzate, 2003, p. 22) “La historia social, la historia de la pedagogía y la psicología social nos han mostrado que no hay una sola concepción de infancia; ésta ha cambiado a lo largo de los siglos”.

Es allí por medio de los diferentes instrumentos que utilizamos que nos dimos cuenta, de las diferencias de pensamiento y lo diferente que las personas conciben la infancia (Ver Anexo A).

Nos llamó la atención como la mayoría de los actores definen la infancia como una etapa “es la etapa de crecimiento, una de las etapas más importantes de una persona” (Ver Anexo A1.2). Definición que comparamos con la cita del Ministerio de Educación Nacional, “la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Son derechos impostergables de la primera infancia: la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial” (www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-177827.html, parr.2).

Las reclusas en descuento respondieron de manera sencilla cuál era su concepción de infancia. Nosotras decidimos juntar las respuestas y esta fue la definición que logramos: “la infancia es una etapa de la vida, etapa de crecimiento, etapa de aprendizaje, etapa muy importante porque dependiendo como es tu infancia así será toda tu vida, etapa en la que se construye todo, etapa que necesita del cuidado especial de los padres (Ver Anexo A1.2) .

Por otro lado otros actores tienen una concepción más amplia de infancia, una que contempla la formación ciudadana, el reconocimiento de esos derechos que van más allá de la sobrevivencia; en tanto consideran a los niños y niñas como seres capaces de comprender y dejarse afectar por su entorno. De esto nos dimos cuenta cuando les preguntamos si era

conveniente o no que los niños y niñas estén en el centro de reclusión, y nos respondieron que tal vez estarían mejor en otro lugar (Ver Anexo A.1.10).

Esta respuesta nos remitió a la concepción que inspira la pedagogía Reggio Emilia “El niño es un ser extraordinario, complejo e individual que existe a través de sus relaciones con los otros y siempre dentro de un contexto particular. Surge como co-constructor, desde el comienzo de su vida, de conocimiento, cultura y de su propia identidad; es entendido y reconocido como un miembro activo de la sociedad”. (Al tablero, no. 41, junio-agosto 2007)

Algunos actores consideran que la infancia en este contexto no transcurre de manera apropiada en tanto que los niños y las niñas está experimentando y descubriendo una cara de la vida muy difícil “meten vicio delante de los niños, lesbianismo en presencia de los niños”, (Ver Anexo A1.8), que aunque algunos estén pequeños, no hablen, ni caminen, no significa que no estén atentos de todo lo que sucede a su alrededor.

Para terminar, nos interesó analizar el tema del desapego dado que uno de los momentos más difíciles que enfrentan los niños y sus madres, es el día que éstos cumplen tres años de edad y deben separarse de su madre, en caso de que ésta todavía no haya terminado de cumplir su condena.

Desafortunadamente no existe un acompañamiento adecuado desde lo social, desde lo psicológico, ni desde lo pedagógico que contribuya a que este proceso de la separación se convierta en una especie de preparación para la vida en sociedad del niño o de la niña, ni tampoco se preocupan porque este momento sea menos doloroso. “no tuvimos un proceso más

continuo desde meses anteriores a la separación, a mi hija sólo le dijeron una vez, la psicóloga Lucía que ella se tenía que ir de la cárcel a vivir con la tía y que después la mamá salía y se iba a donde ella, fue la única vez que tuvimos intervención de la separación”. (Ver Anexo B.2.14)

Como pedagogas e investigadoras se despertó en nosotras un sentimiento de indignación al darnos cuenta que no trabajan el desapego, ni tampoco se han interesado por abordar el miedo que tienen algunas madres de recaer el día que su hijo se vaya “ yo sé que si me voy para otro patio no voy a volver a ver a mi hija y eso me va a poner mal, y me da miedo caer otra vez en la droga, uff mucho miedo, porque se va mi chiquita, no sé si me la vuelvan a traer” (Ver anexo B.2.14).

La resocialización es un proceso largo, uno que se produce no sólo en el centro de reclusión; exige brindar a las madres un fuerte acompañamiento desde lo emocional ya que se vuelven frágiles con la partida de sus hijos y la incertidumbre de cuándo los volverán a ver afectaría su proceso resocializador. Tal como lo dice una de las madres reclusas: “ yo tengo otras hijas pero...mientras que con Danna no sé si sería el miedo, ella es mi compañía, ella es mi moral” (Ver Anexo B.2.14). Entonces, ¿si estos niños son un elemento resocializador, que va a pasar con las madres que a los 3 años tiene que dejar ir su única “moral”?

Una pequeña historia de cómo se entiende la formación ciudadana

“Ser ciudadano es terriblemente complejo; requiere, además de habilidades, conocimientos, actitudes y hábitos colectivos. Uno se hace, no nace ciudadano, y para ello

desarrolla unas habilidades y unos referentes; hay experiencias que marcan. La gente aprende a ser buen ciudadano en su familia, en su vecindario, con su grupo de pares y, obviamente, en el colegio”. (Mokus, MEN, 2004, parr.9)

Dentro de las indagaciones acerca de las concepciones sobre ciudadanía, se encontró que de acuerdo a las madres reclusas, ésta es entendida a partir de los valores que les fueron inculcados en su infancia y que posteriormente ellas les inculcan a sus hijos: el respeto hacia los demás, la amabilidad, la honestidad, el respeto, la tolerancia y el amor; También tiene que ver con ciertas actitudes: no coger lo ajeno, valorar el cuerpo, respetar el espacio propio y respetar el de los demás, expresar afecto y brindarse apoyo entre todas para buscar el bien común, implica además el respeto por las normas. Es decir, en teoría las madres reclusas no tienen claro el concepto, pero en la práctica algunas la viven y la enseñan a sus hijos, otras lo hacen en menos proporción, pero todas tienen claro que la palabra ciudadanía tiene que ver con aprender a convivir en un espacio común, en el que hay reglas que cumplir para generar armonía (Ver Anexo A2.1).

Dentro de los derechos que se les vulneran a los niños y las niñas en este contexto, retomamos aquellos que no aparecen citados explícitamente en ninguna norma, ley o documento, pero que se tornan importantes en tanto hacen parte de los discursos de las madres reclusas y unos cuantos actores. (Ver Anexo A)

- A otra figura de autoridad, apego, de afecto y buen ejemplo distinta a su madre
- A tener una adecuada SOCIALIZACIÓN

- A salir al aire libre
- A explorar cosas
- A que su vida sea más que una rutina de ir y venir del jardín
- A conocer gente, interactuar y compartir con otros niños distintos a los del jardín.
- A tener un espacio adecuado para su desarrollo
- A dormir dignamente
- A la libertad
- A una familia
- A la libre expresión de sus emociones
- A una figura paterna
- A tener una atención medica completa ya que el suministro de medicamentos no

depende de la disponibilidad en el dispensario de CAPRECOM

- A pasar su infancia en espacios más adecuados
- A convivir en entornos menos conflictivos

Igualmente surgió una lista de derechos que desde el punto de vista de las madres reclusas se les están negando a los niños y a las niñas. Nos permitimos citarlos porque consideramos que son muy importantes en tanto su vulneración está directamente relacionada con el contexto.

- A divertirse, reír, estar contentos
- A conocer lugares bonitos
- A disfrutar de la unión familiar

- A saber sobre valores
- A recibir amor
- A pasear
- Al diálogo
- Al cariño, cuidado y atenciones de la mamá
- A la guía, buen ejemplo y compañía de su mamá
- A que los apoyen en lo que quieran estudiar

La concepción de infancias que tienen las madres reclusas se amplía en la medida en que son capaces de reconocer una lista de derechos que pueden ser vividos por sus hijos a pesar de estar dentro del centro penitenciario el buen pastor de Bogotá.

- A la vida
- A una mamá
- A la seguridad que le da su mamá
- A una evaluación y tratamiento médico
- A una valoración física y nutricional
- A un nombre
- A la educación
- A la alimentación
- Al juego y recreación
- A un esquema completo de vacunación

Por otro lado identificamos otras concepciones de ciudadanía a partir de otros actores:

“Ciudadanía es un compromiso. Formar en el compromiso que tengo como miembro de una sociedad.” (Ver Anexo A2.6)

“Son habilidades y competencias para la convivencia social (cognitivas, comunicativas y emocional)” (Ver Anexo A2.11)

“Ciudadanía somos todos, es educar a los ciudadanos, toda la sociedad en sí” (Ver Anexo A. 2.2)

A partir de lo anterior deducimos que el concepto de ciudadanía es confuso, en tanto que ningún actor la define completamente y mucho menos tiene claro los objetivos, herramientas y estrategias que llevan la complejidad de incorporar la formación ciudadana. Llama la atención como los representante de la fundación padre Damián (operadores del ICBF) no son coherentes con la definición que esta institución presenta en la estrategia (de 0 a siempre, p.12) “Las relaciones entre participación, ejercicio de la ciudadanía, derechos e inclusión social forman un tejido que sostiene la política de atención integral y define los roles de los mediadores del desarrollo y la participación en la primera infancia, poniendo en el centro a los niños y las niñas para conservarla integralidad” (Ver Anexo A2.5)

Después de dar una mirada a las prácticas ciudadanas, decidimos prestar atención especial a los siguientes derechos citados por la Convención sobre los derechos del niño en 1989: el derecho a la protección contra influencias peligrosas y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Dado que consideramos que el primero, se le es negado a los niños y niñas del Hogar Infantil el esplendor 1 cada vez que están expuestos a ver escenas de violencia entre reclusas, maltrato de las dragoneantes hacia las reclusas, a aspirar humo de cigarrillo y mariguana o ser espectadores de escenas sexuales expresados en el (Ver Anexo A 2.5). La plena participación en la vida familiar es un derecho que se le vulnera a estos niños y niñas ya que sólo unos cuantos tiene un referente claro de lo que es una familia, es decir, conocen algunos miembros de su familia pero no han podido vivir lo que es una familia, no han disfrutado de la compañía, apoyo y todo lo que implica vivir en familia, sin contar que algunos no han tenido hasta el momento un contacto con un familiar distinto a su madres. Son niños y niñas que o no tienen padre, o no lo conocen porque se encuentra también privado de la libertad, “mi hijo no conoce a su papá, él está en la cárcel igual que yo y nadie se lo puede llevar” (Ver Anexo B.2.6) es decir, son muchas las historias personales que alejan al niño y la niña de una comprensión, de lo que es una familia y aún más, que los priva de este derecho.

En cuanto al derecho a la participación cultural y social la observación revelo que las interacciones sociales de los niños y las niñas, se reducen al contacto con los otros niños en el espacio del jardín, a las salidas con el tutor y a las salidas pedagógicas propuestas por la Pontificia Universidad Javeriana.

Para terminar nos surgen dos preguntas, ¿por qué el jardín infantil no es un espacio de puertas abiertas, donde otros niños y niñas puedan ingresar? Igualmente, si las salidas pedagógicas son consideradas un espacio importante para la socialización de los niños, ¿Por qué no se agilizan los trámites para que sean más frecuentes este tipo de actividades?

Seguramente, la cárcel no es el único espacio de vulneración de estos derechos, porque incluso un niño o una niña que viva en un hogar convencional puede estar privado del contacto familiar y social, pero si estos niños o niñas están bajo la responsabilidad de entes gubernamentales como el INPEC y el ICBF, es responsabilidad de los funcionarios velar porque sean menos frecuentes o casi inexistentes las situaciones en las que los niños y niñas estén privados del disfrute pleno de sus derechos. Es posible, que muchas de las situaciones que se viven en este contexto, se resuelvan con un poco más de voluntad, disponibilidad y diligencia.

Un panorama resocializador en el Centro de reclusión de mujeres el buen pastor de Bogotá

Los discursos y prácticas institucionales de resocialización se convirtieron en un punto importante dentro de la investigación, en tanto nos permitieron ver y entender en qué situación se encuentra el proyecto en este centro penitenciario; y cómo a partir del mismo, se podrían ir configurando la formación ciudadana y las concepciones de infancia.

Partimos de la siguiente definición en tanto resume los objetivos y los alcances de la resocialización, para después hacer cierta comparación con las prácticas y discursos que

encontramos: “De modo que un concepto totalizador de lo que significa la resocialización debe encaminarse hacia el conjunto de acciones que deberán realizarse con el recluso mientras permanezca en prisión, lo cual implica un complejo proceso, persiguiendo un sistemático contacto con la sociedad, para procurar en primer lugar, que este no incurra más en conductas desajustadas, y en segundo orden, lograr a su retorno a la sociedad, o sea, su reinserción, una armonía tal que permanezca en constante motivación hacia la observancia de orden legal establecido”. (http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=13584, parr.47).

A partir de una entrevista al psicólogo encargado del proyecto comenzamos a entender que la resocialización se lleva a cabo con las internas que se encuentran condenadas, es decir, aquellas que están sindicadas no tienen derecho a participar del proceso de resocialización.

Al intentar definir lo que es el proyecto resocializador a partir de los testimonios de los actores, nos encontramos con que para las dragoneantes, la resocialización se resume en: “Un cambio positivo que presentan las personas en cuanto a la calidad de vida, cambiar la manera de ser, los pensamientos una vez las internas ingresan a la cárcel, además implica ir a talleres, descontar e ir a estudiar.” (Ver Anexo A.3.8).

En general, es evidente la falta de claridad que existe respecto a lo que es la resocialización, es decir, ni la definición del concepto, ni los objetivos, ni la metodología es clara para los actores, por ejemplo, una madre reclusa que asiste al programa educativo, no tiene claro que este hace parte de su proceso resocializador.

Al igual que lo expresa el psicólogo del INPEC encargado del programa, las dragoneantes no ejercen un papel resocializador en tato, no tienen claro lo que esto significa ya que su formación sólo las prepara para un rol de encarcelación.(Ver Anexo B2.9)

En la práctica la resocialización se reduce a participar libremente de la inducción al tratamiento penitenciario y posteriormente avanzar en cada una de sus fases .Oficialmente se acepta o se renuncia a participar de este proceso a través de la firma de un documento que posteriormente será de conocimiento para el juez que lleva cada uno de los procesos. Existen entonces una tabla de descuento así: 1 mes educación o trabajo: descuento 10 días, 1 mes de enseñanza: descuento 13 días.

Una vez se ingresa a la fase de inducción al tratamiento el cual dura tres meses las reclusas asisten a talleres con psicólogos en los que reflexionan sobre el delito y todas sus implicaciones con el objetivo de generar en ellas una actitud de cambio de vida en la que se comprometen a no delinquir más. Después de esta fase de inducción las reclusas tienen la opción de participar de talleres de formación para el empleo que ofrece el SENA, (panadería, belleza, recreación y deportes, primeros auxilios, etc.), estudiar o enseñar a otras; también pueden trabajar en descuento trabajando en la granja, en la cocina, en aseo general o en el jardín. Por último, de acuerdo a su comportamiento las reclusas pueden beneficiarse de las 72 horas, es decir, que cuentan con un permiso cada dos meses para visitar a sus familias. (Ver Anexo B2.9)

Las fallas en el proceso resocializador tiene que ver con que la infraestructura no es la adecuada, el trato que reciben las reclusas por parte de los funcionarios del INPEC no resocializa, respecto al convenio con el SENA, en el que ellos ponen el instructor y el INPEC pone los materiales, se tiene muchas fallas como por ejemplo, las internas sólo reciben teoría, en muchas ocasiones no tiene la práctica ya que no llegan los materiales, en el INPEC trabajan funcionarios públicos y depende de su voluntad y ritmo que los materiales lleguen, por eso esto se demora mucho para que pase o simplemente no pasa. Por ejemplo el señor del SENA llega y muchas veces no hay materiales y se pierde mucho tiempo.

Por otro lado, al considerar la familia como elemento importante de resocialización en tanto se convierten en su único contacto social y única fuente de afecto para las reclusas, en este centro de reclusión hay un enorme vacío, esto lo concluimos a partir del comentario hecho por el psicólogo del INPEC “realmente la pena más grande es el escarnio que les hacemos pasar a las reclusas porque se maltratan a sus familiares cuando vienen a las visitas. Yo creo que las visitas deberían ser en un lugar más adecuado y que el trato que se les da a los familiares debe cambiar, solo así esto podría aportar a la resocialización, que más que una visita sea un espacio de intervención y tratamiento”. (Ver Anexo B2.9)

A través de los instrumentos no encontramos datos que den cuenta de la existencia de programas que atiendan o acompañen a madre e hijo en el proceso de separación, ni tampoco que los preparen para una vida social, una vez los niños cumplen tres años y abandonan el centro de reclusión.

Adicionalmente, no encontramos prácticas ni discursos que dieran cuenta de programas deportivos, recreativos, artísticos y culturales que involucren a las reclusas.

Por último, entendemos que las madres reclusas están cumpliendo una pena por violentar las reglas sociales y como cita (Mokus, MEN, 2004, parr.21) “uno esperaría que el ciudadano entienda cuál es la lógica del castigo, por qué y cuándo se hace necesario y cuándo, por qué y bajo qué condiciones la sociedad puede sancionar culturalmente a alguien”. Pero este castigo no llevar a que las madres reclusas se priven de disfrutar de algunos derechos como: el buen trato, el contacto con la familia y de un lugar que acoja adecuadamente a sus hijos.

Para terminar, y como uno de nuestros más grandes hallazgos, nos encontramos con que en el patio 4 aparecen las infancias como un nuevos elementos resocializadores “hijo, en la vida cometemos errores y tenemos tropezones en los que caemos y aun así seguimos por las mismas, pero Dios y la vida me ha dado me han dado una segunda oportunidad y no pienso desaprovecharla, porque con la voluntad de Dios me dedicaré a ti y a tus hermanos” (VER ANEXO A5.2).

Es decir, indiscutiblemente el amor que sus hijos les transmiten, se convierten en esa fuerza resocializadora “yo por ella doy la vida” (VER ANEXO B.2.12) de tal manera que las madres reclusas sueñan con tener una vida mejor y darles el mejor ejemplo a sus hijos, “yo quiero que Luna se sienta orgullosa de mi cuando crezca al saber que su mamá se hizo profesional” (Ver anexo.3.7).

Ante la pregunta ¿por qué tu hijo cambió tu vida? Aparecen muchos NO SE, acompañados de risas nerviosas y pausas. (Escuchar audio. Anexo. D)

Interpretamos que NO SE: es una palabra que quiere decir muchas cosas, esas cosas que se sienten, se viven, y a la real academia de la lengua no ha podido dar nombre, ni significado.

Solo observamos que los NO SE dejan mudas a las madres reclusas, las sonroja, las hace temblar y les llena los ojos de lágrimas, las hacen sentir plenas, felices y orgullosas, las resocializa.

CAPITULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Llegamos a las siguientes conclusiones a partir de las categorías: infancias, ciudadanía y resocialización; categorías que nos permitieron dar respuesta a nuestra pregunta de investigación ¿Cuáles son los discursos y prácticas institucionales de resocialización que configuran la formación ciudadana y las concepciones de infancias en el centro de Reclusión de Mujeres el Buen Pastor de Bogotá?

Comenzaremos entonces con las conclusiones que surgen a partir de los discursos, para terminar con las conclusiones a partir de las prácticas resocializadoras, teniendo en cuenta cada una de las categorías.

A. Discursos sobre infancia: En general para los actores, la infancia es una etapa de crecimiento, etapa de aprendizaje para conocer y ser feliz, una etapa muy importante que necesita un cuidado especial por parte de los padres de familia, ya que lo que se aprende en la infancia es base para toda la vida. Describen una infancia inocente que requiere de cuidados por parte de los adultos.

Desde otra perspectiva, para las madres reclusas, la infancia de sus hijos, los niños que están compartiendo con ellas la situación de reclusión; se convirtió en esperanza, en moral, en fuerza, en motivo para soñar y estar dispuestas a tener una vida mejor.

B. Discursos sobre ciudadanía: la ciudadanía tiene que ver con hacer valer los derechos es respetar el espacio de los demás, respetar las normas y apoyarse entre todos para buscar el bien común.

También tiene que ver con el título de ciudadanía que reciben las personas que nacen y se desarrollan en un determinado país. También es vista como un compromiso que cada quien tiene como miembro de una sociedad; la ciudadanía son habilidades y competencias cognitivas, comunicativas y emocionales para la convivencia social.

C. Discursos sobre resocialización: aspiración reeducativa del sistema definido en el código penal y penitenciario. Es un cambio positivo que presentan las personas en cuanto a calidad de vida; una vez la interna ingresa a la cárcel cambia la manera de ser, de pensar para no repetir el mismo error, implica ir a talleres, descuento y estudiar.

D. Prácticas sobre infancias: en la práctica las concepciones de infancias se amplían en tanto los actores son conscientes de que las condiciones del ambiente y el tipo de relaciones que allí se genera, afectan el desarrollo adecuado de los niños y las niñas, debido a que están expuestos continuamente a experiencias que pueden afectar su desarrollo personal, social y emocional.

Complementariamente, los testimonios muestran como cada uno de estos niños y niñas se convirtieron para sus madres en una razón para dar un cambio de vida, despiertan en ellas la fuerza y voluntad en tanto la presencia, compañía y amor incondicional de estas personitas, les devuelve las ganas de vivir y les muestra la cara bonita, sencilla y colorida de la vida.

Ninguna de las 28 mamás piensa que su vida será igual a la que tenían antes de ingresar a este lugar. Sobresale el interés por compartir más tiempo con sus familiares, y todas sueñan con trabajar y superarse y convertirse en un ejemplo para sus hijos, ellas dicen que posiblemente la cárcel no resocialice debido a que cuanto a que el programa tiene muchas fallas, pero sus hijos se convierten en elementos resocializadores en tanto les hacen un llamado a no rechazar esas pocas oportunidades de resocialización que el sistema les brinda con cada taller, programa o visita de agentes institucionales que se acercan a ellas.

Respecto a la relación madre e hijo, encontramos que hay una ruptura (Ver ANEXO B.2.6), es decir, existen grandes vacíos ya que no hay intervención desde lo social ni desde lo pedagógico, y el único acompañamiento que se brinda desde el área psicológica es mínimo. Consideramos importante que exista un programa y seguimiento que garantice que continúe la unión que hasta el momento han establecido madres e hijos. Desde nuestro punto de vista no valdría la pena el esfuerzo de tener a los niños expuestos a un contexto tan difícil durante tres años, si al fin y al cabo llega el momento en el que pierden el contacto con sus madres, momento que puede tener repercusiones en su desarrollo emocional, social y afectivo. Además, no se puede ignorar que la separación es un tema que también afecta fuertemente a las madres reclusas, ya que al ser sus hijos su fuente resocializadora, temen recaer en vicios o malas conductas en día

que ellos ya no estén, es decir, existen testimonios que revelan la importancia de brindarles un apoyo y acompañamiento desde lo afectivo y que tenga que ver con estrategias que garantice la unión familiar; sólo de esta manera disminuiría el miedo que sienten las mayoría de las madres que saben que llegará día verán partir a sus hijos.

E. Practicas sobre ciudadanía: la formación ciudadana de los niños y las niñas se limita a provechar situaciones cotidianas en las que aprenden y refuerzan normas sociales de comportamientos, por otro lado han tenido la oportunidad de tener contacto con su ciudad y familias gracias a las salidas que se hacen con los tutores y a las salidas pedagógicas, incluida en los cronogramas de prácticas de las estudiantes de la Universidad Javeriana.

En la práctica, es claro para las madres reclusas que “manejar situaciones de conflicto” (Ver ANEXO. B2.1) es una condición necesaria para vivir en sociedad, por tal motivo reconocen la necesidad de que las hagan partícipes de talleres donde se practique la sana convivencia.

Los talleres se convierten en espacios para la sana convivencia, para la interacción, goce y disfrute entre ellas. (Ver ANEXO. B2.3). Pues consideran que son espacios necesarios porque les sirve para conocerse, ayudarse y limar asperezas.

Es difícil imaginar un espacio armónico cuando la forma de comunicación esta basa en gritos y palabras impuestas. (Ver ANEXO. B.2.6). Es necesario que todos los actores inmersos en el contexto tengan unas prácticas de socialización adecuadas es decir, que lo que las madres

reclusas aprendan en un taller lo puedan vivir en todos los espacios y en todas las relaciones que establezcan.

F. Prácticas resocializadoras: la resocialización se reduce a participar libremente de la inducción al tratamiento penitenciario y posteriormente avanzar en cada una de sus fases. Oficialmente se acepta o se renuncia a participar de este proceso a través de la firma de un documento que posteriormente será de conocimiento para el juez que lleva cada uno de los procesos. Existen entonces una tabla de descuento así: 1 mes educación o trabajo: descuento 10 días, 1 mes de enseñanza: descuento 13 días.

Una vez se ingresa a la fase de inducción al tratamiento el cual dura 3 meses las reclusas asisten a talleres con psicólogos, en los que reflexionan sobre el delito y todas sus implicaciones con el objetivo de generar en ellas una actitud de cambio de vida en la que se comprometen a no delinquir más. Después de esta fase de inducción las reclusas tienen la opción de participar de talleres de formación para el empleo que ofrece el SENA, (panadería, belleza, recreación y deportes, primeros auxilios, etc.), estudiar o enseñar a otras; también pueden trabajar en descuento trabajando en la granja, en la cocina, en aseo general o en el jardín. Por último, de acuerdo a su comportamiento las reclusas pueden beneficiarse de las 72 horas, es decir, que cuentan con un permiso cada dos meses para visitar a sus familias.

6.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones registradas a continuación, las queremos dirigir a la comunidad académica de la Pontificia Universidad Javeriana y a los actores inmersos en el Centro de reclusión de mujeres el Buen Pastor de Bogotá; con el fin de que se tomen medias y se hagan los ajustes necesarios para que la atención y el acompañamiento que se le brinden a los niños y a las niñas sea el más acorde a sus necesidades particulares, las cuales están determinadas por el contexto. Igualmente, esperamos que nuestros hallazgos aporten significativamente al proyecto de resocialización, el cual claramente necesita del trabajo de un grupo social comprometido.

- Debería brindárseles a las madres reclusas y a sus hijos un acompañamiento psicológico desde lo afectivo y lo social, que los prepare para el proceso de la separación una vez los últimos cumplen tres años. De ser posible, debería implementarse un programa que vele porque se conserve el vínculo y comunicación entre madre e hijos a pesar de la distancia.
- El equipo interinstitucional del jardín infantil El esplendor 1, deberá considerar la revisión teórica sobre apego y afectividad que les permitan entender primero, la importancia de que madres e hijos estén juntos en esta primera etapa de vida y segundo, la necesidad de abordar el tema de la separación con los niños y con las madres reclusas desde lo afectivo. Sólo así podrían hablar de una verdadera preparación para este proceso que es tan doloroso para ambos.

- Deberían hacerse talleres donde se les explique a las reclusas la diferencia que existen entre el programa de resocialización y la redención de pena.
- Es necesario brindar a las dragoneantes un tipo de formación más humana, porque su actitud y su discurso de encarcelación no está contribuyendo al proceso resocializador.
- Debería de proponerse un proyecto de formación ciudadana, desde la facultad de educación de la Universidad Javeriana, que involucre a todos los actores inversos en el contexto y que esté abierto a la reflexión, retroalimentación y ajustes.
- La Universidad Javeriana debería de abrir espacios de práctica para estudiantes de derecho, psicología, trabajo social, artes y deportes ya que las madres reclusas y sus hijos demandan éste tipo de asesoría y acompañamiento.

BIBLIOGRAFÍA

Alzate, M. “La infancia: concepciones y perspectivas” Pereira. Editorial Papiro, PDF, 2003.

Amaya, O. (2010) La (s) y sus destinos: esos lugares donde las cosas suceden de otros modos.

HOLOGRAMÁTICA-facultad de Ciencias Sociales- UNLZ- Año VII, Número g12, V3
Pag.23-53.

Briceño-Donn, M. “Mujeres y prisión en Colombia: análisis desde una perspectiva de derechos humanos y género” Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios Apoyo técnico y financiero del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM consultora Bogotá, octubre de 2006

Briceño-Donn, M. “Mujeres y prisión en Colombia: análisis desde una perspectiva de derechos humanos y género” 2006. Bogotá

Didinet, V. Educación infantil en Perú y América Latina: un desafío ante las múltiples infancias.
En: Revista educación Vol. XXI, # 40, marzo 2012, pg.27-39. Recopilado el junio 4 del 2014.

- Escobar, J. & Bonilla F. “GRUPOS FOCALES: UNA GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA” Universidad El Bosque., cuadernos hispanoamericanos de psicología, Vol. 9 No. 1, 51-67
- Guber, R., “La etnografía, método, campo y reflexividad” “La observación participante como método de recolección de datos Bárbara B. Kawulich” 2011 Volumen 6, No. 2, Art. 43 – Mayo 2005
- Herrera, J. D. “La comprensión de lo social. Horizonte hermenéutico de las ciencias sociales” 2010.
- Instituto Rosarista de Acción Social–SERES. Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario colombiano entre 1995 y 2010, en el marco de las políticas de Estado a partir de las sentencias de la Corte Constitucional. Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2011.
- López, O. “Sistema progresivo penitenciario alternativo. Un modelo de intervención para el sistema penal colombiano” Instituto de Estudios regional (INER). Universidad de Antioquia, Colciencias, Fundación para el Bienestar Humano, Editorial Lealon, Medellín, 2003.
- Molano, E. A. “La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del interno en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010”. Universidad libre facultad de derecho y ciencias políticas centro de

investigaciones socio jurídico Bogotá D.C. 2011. Monografía de grado para optar el título de abogado. Asesor: Dr. Luís Alberto González.

República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Justicia para la gente. Plan de Desarrollo para la Justicia 1994-1998. Documento Conpes 2744, Consejo Superior de la Judicatura, DNP: UJS-Dijus. Ministerio de Justicia, 1994.

República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Justicia para la gente. Plan de Desarrollo para la Justicia 1994-1998. Documento Conpes 2744, Consejo Superior de la Judicatura, DNP: UJS-Dijus. Ministerio de Justicia, 1994.

Trilla, J. & Novella, A. “Educación y participación social de la infancia” (*) Conversación con Camilo Borrero (*) Antetítulo: Ciudadanía social activa Título: De los problemas a las opciones 2005, Número 26 Sociedad educadora / Mayo - Agosto 2001

PÁGINAS WEB

Disponible en: <http://www.ecured.cu/index.php/Socializaci%C3%B3n>

Disponible en: <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/23/carcamo.htm>

Disponible en: www.cienciaried.com.ar/ra/usr/3/.../hologramatica_n12vol3pp23_53.pdf

Disponible en: <http://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-177827.html>

MEN 2014

Disponible en: <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/187/estado-infancia.pdf?sequence=1>

Disponible en: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/187>

Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=324811>

Disponible en: <http://www.fondocanadienseparalaninez.com/nota-3/el-codigo-de-la-infancia-y-la-adolescencia>

Disponible en: <http://www.fondocanadienseparalaninez.com/nota-3/el-codigo-de-la-infancia-y-la-adolescencia>

Disponible en: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile (FACSO).

(<http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/23/carcamo.htm>)

Disponible en: DEFENSORIA DEL PUEBLO. Décimo quinto informe del defensor del pueblo al Congreso de la república. Bogotá, D.C. Defensoría del pueblo, enero-diciembre del

2007. P. 89- 91. www.defensoria.org.co/red/?_item=110205&_ . Rescatado el 20 de mayo del 2014.

Disponible en: DEFENSORIA DEL PUEBLO. Décimo quinto informe del defensor del pueblo al Congreso de la república. Bogotá, D.C. Defensoría del pueblo, enero-diciembre del 2007. P. 89- 91. www.defensoria.org.co/red/?_item=110205&_ . Rescatado el 20 de mayo del 2014.

Disponible en: dide.minedu.gob.pe/xmlui/handle/123456789/1786?show=full.

Disponible en: GUAYACAN.UNINORTE.EDU.CO. Laura Andrea Bruges Garavito, Angélica María Gómez Cardona¹. Cárcel del Buen Pastor: proyecto de resocialización o aparato reproductor del delito. Consultado el 20 de mayo de 2014.

guayacan.uninorte.edu.co/.../Carcel%20del%20Buen%20Pastor.pdf

Disponible en: GUAYACAN.UNINORTE.EDU.CO. Laura Andrea Bruges Garavito, Angélica María Gómez Cardona¹. Cárcel del Buen Pastor: proyecto de resocialización o aparato reproductor del delito. Consultado el 20 de mayo de

2014. guayacan.uninorte.edu.co/.../Carcel%20del%20Buen%20Pastor.pdf

Disponible en: UNODC. OFICINA DELAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA. 2004. Consultado el 23 de abril del

2014.<http://observatoriovihcarceles.org/es/vih/genero-vih-menu.raw?task=download&fid=83>

Disponible en: UNODC. OFICINA DELAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA. 2004. Consultado el 23 de abril del 2014.

<http://observatoriovihcarceles.org/es/vih/genero-vih-menu.raw?task=download&fid=83>

ANEXOS

Disponibles en CD

Anexo A. Encuestas y entrevistas

Anexo B. Diarios de campo

Anexo C. Raes

Anexo D. Audio